

anuario  
1995

INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCA MPO





# **ANUARIO 1995**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
"FLORIÁN DE OCAMPO" (C.S.I.C.)



**anuario**  
**1995**  
**INSTITUTO**  
**DE ESTUDIOS**  
**ZAMORANOS**  
**FLORIAN**  
**DE OCA MPO**



## CONSEJO DE REDACCIÓN

Miguel de Unamuno, Juan Carlos Alba López, Enrique Fernández-Prieto, Pedro García Alvarez,  
Antonio Pedrero Yéboles, Carmen Seisedos, Eusebio González García,  
Francisco Rodríguez Pascual, José Luis González Vallvé, Luciano García Lorenzo,  
Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Hortensia Larrén Izquierdo.

*Secretario Redacción:* Juan Carlos Alba López.

*Diseño Portada:* Ángel Luis Esteban Ramírez.

© INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
“FLORIÁN DE OCAMPO”  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

ISSN.: 0213-82-12

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

Imprime: HERALDO DE ZAMORA. Santa Clara, 25 - 49014 ZAMORA  
artes gráficas

# ÍNDICE





## ARTÍCULOS

ARQUEOLOGÍA .....	15
Intervenciones arqueológicas en la provincia de Zamora. 1995 .....	17
Ana I. Viñé Escartín, Mónica Salvador Velasco, Luis Iglesias del Castillo y Ana M. Martín Arija: <i>«Los Molinos», un nuevo yacimiento de la Edad del Bronce. Vezdemarbán (Zamora)</i> .....	19
Ana M. Martín Arija, Mónica Salvador Velasco, Luis Iglesias del Castillo y Ana I. Viñé Escartín: <i>Excavación arqueológica en «Las Barranqueras» de Toro</i> .....	37
Luis Iglesias del Castillo, Ana M. Martín Arija, Mónica Salvador Velasco y Ana I. Viñé Escartín: <i>Marcas de cantería y grafitos de la iglesia de San Miguel Arcángel, en Moreruela de Tábara</i> .....	53
Ana I. Viñé Escartín, Mónica Salvador Velasco, Ana M. Martín Arija y Luis Iglesias del Castillo: <i>Documentación de los restos arquitectónicos del antiguo convento de San Francisco de Alcañices (Zamora)</i> . .....	71
Ana M. Martín Arija, Ana I. Viñé Escartín, Mónica Salvador Velasco y Luis Iglesias del Castillo: <i>Excavación arqueológica en el solar de la Cl. Ramón Álvarez, nº 2 (Zamora)</i> .....	87
Miguel A. Martín Carbajo, Gregorio J. Marcos Contreras, Jesús C. Misiego Tejada, Francisco J. Sanz García y Francisco J. Pérez Rodríguez: <i>Excavación, documentación y seguimiento arqueológico en el solar de la Calle La Reina, números 6 y 8 (Zamora)</i> .....	105
Luis Iglesias del Castillo, Mónica Salvador Velasco, Ana I. Viñé Escartín, Ana M. Martín Arija, Miguel A. Martín Carbajo, Jesús C. Misiego Tejada, Francisco J. Sanz García, Gregorio J. Marcos Contreras y Francisco J. Pérez Rodríguez: <i>Prospección arqueológica de la zona anegada por el embalse de Ricobayo, sobre el río Esla (provincia de Zamora)</i> .....	119
ESTUDIOS ECONÓMICOS .....	145
M <sup>a</sup> Angeles Martín Ferrero: <i>El Comercio minorista en la tierra de Toro (1950-1991)</i> .....	147

ESTUDIOS FISCALES .....	173
Miguel Borrego Clavero: <i>El impuesto sobre bienes inmuebles con especial referencia a la provincia de Zamora</i> .....	175
FONDOS DOCUMENTALES .....	227
Pedro García Álvarez: <i>Documentos familiares (1494-1820) de D. Fermín de Melgar Barrio, regidor de Zamora</i> .....	229
José Luis Martín, Amanda Cabo, Dolores Moreno de Vega, Pía Senent y Juan Andrés Blanco: <i>Documentos sobre la reforma agraria referidos a la provincia de Zamora en los archivos del Iryda</i> .....	289
Antonio Matilla Tascón: <i>Documentación referente a Zamora y su provincia en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos: Sala de Gobierno</i> .....	307
HISTORIA .....	383
Juan Andrés Blanco Rodríguez y Coralia Alonso Valdés: <i>Zamoranos en Cuba desde finales del siglo XIX</i> .....	385
Enrique Fernández-Prieto: <i>Don Pablo Morillo y Morillo</i> .....	421
Manuel de la Granja Alonso: <i>Repoblación de Zamora en la Edad Media</i> .....	435
Francisco J. Lorenzo Pinar: <i>La autobiografía de Sor María Antonia de Jesús (1726-1799)</i> .....	467
M <sup>a</sup> Carmen Pérez Castaño: <i>La reforma de la beneficencia en Zamora (1540-1545)</i> .....	497
Cándido Ruiz González: <i>Toro en la etapa republicana: estructura social y económica (1931-1936)</i> .....	545
Jesús Vecilla Domínguez: <i>El convento de San Francisco de Zamora..</i>	579
LINGÜÍSTICA, CRÍTICA-CREACIÓN LITERARIA Y FILOLOGÍA .....	605
Esteban Conde Choya: <i>Zamora entre la ausencia y el reencuentro</i> .....	607
Juan Carlos González Ferrero: <i>Fichero bibliográfico para una enciclopedia dialectal de Zamora</i> .....	645
Francisco J. Peñas-Bermejo: <i>La creación como anclaje existencial en</i>	

<i>la poesía de Jesús Hilario Tundidor</i> .....	755
Milagros Pierna Belloso: <i>Cosas nuestras de cada día</i> .....	763
<b>SOCIOLOGÍA</b> .....	787
Aurora Sánchez Muñoz: <i>La provincia de Zamora en el proceso español de alfabetización. (1900-1930)</i> .....	789



# ARTÍCULOS









# LA REFORMA DE LA BENEFICENCIA EN ZAMORA (1540-1545)

M<sup>a</sup> CARMEN PÉREZ CASTAÑO

## PRÓLOGO

Entre los años 1540-1545, en pleno Siglo de Oro, LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE ZAMORA, se hallaba en el corazón mismo de un debate que iba a preocupar a todos los humanistas de la época, el gran debate sobre LA REFORMA DE LA BENEFICENCIA.

La importancia adquirida por la ciudad de Zamora en la primera mitad del siglo XVI es notoria. Fue una de las primeras en tomar la iniciativa e intentar reglamentar la mendicidad, dictando unos capítulos innovadores en la materia y llevando a la práctica un plan de reforma que iba a hacer volver todas las miradas hacia ella, a la vez que se levantaban voces a favor y en contra de lo que allí se pretendía llevar a cabo.

Si mucho se ha dicho y escrito sobre la tentativa de reforma zamorana, acerca del contenido de los capítulos formados por la ciudad sólo se conocía lo que DOMINGO DE SOTO y JUAN DE ROBLES escribían en sus respectivos tratados. Esta falta de información y el interés atribuido a estas ordenanzas nos incitaron a ir a investigar en los diferentes archivos de la ciudad, a saber: el ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL, el ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO, y el ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN, con la esperanza de encontrar los famosos capítulos.

Aprovechamos la ocasión para expresar nuestro agradecimiento al personal de los archivos zamoranos, cuyo recibimiento en nuestras repetidas visitas fue siempre caluroso, y particularmente a D. Ramón FITA REVERT, archivero del Archivo Histórico Diocesano de Zamora cuya ayuda en nuestras investigaciones nos fue preciosa, así como a Cristina, que nos ayudó a transcribir parte de los documentos consultados.

## INTRODUCCIÓN

En el siglo XVI el interés y la preocupación suscitados por el problema cundiente del pauperismo, más que nunca, parecen generalizarse.

Fue entonces y bajo la pluma de humanistas como Juan Luis VIVES, Juan de MEDINA, Miguel GIGINTA y Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, cuando en un principio tomó forma una nueva política en materia de asistencia a pobres, con la que se aspiraba ante todo, a eliminar radicalmente la plaga que éstos representaban. A través de sus tratados, de inequívoco carácter reformista, se hace perceptible una ruptura tajante con lo que hasta entonces seguía siendo la visión mística de la pobreza, visión que se inspiraba y alimentaba de una mentalidad y tradición medievalista.

Para resolver el incesante incremento del pauperismo, el remedio propuesto por estos reformistas era el de obligar a todos los pobres válidos a trabajar. Si bien esta medida estaba en total desacuerdo con la ética moral de la época, respondía perfectamente a las necesidades creadas por la aparición de nuevos imperativos económicos, ligados al nacimiento de una nueva burguesía precapitalista que se desarrollaba por toda Europa.

El primero en plantear el problema en estos términos fue el valenciano Juan Luis Vives en su tratado *De subventione pauperum*; en él, se hacía portavoz de las reformas llevadas a cabo en las ciudades flamencas y sus fundamentos servirían de base a todos los reformistas que tras él intentaron remediar el problema. Pero no faltarían hombres para condenar y combatir tales medidas al sospechar, y por lo tanto temer, las influencias protestantes que emanaban de estas reformas que preconizaban, en nombre del orden público y para el bien de la república, una revalorización del pobre por el trabajo.

Mientras tanto, en las sucesivas Cortes, se tomaban decisiones para frenar la progresión del pauperismo, decisiones que no llegarían nunca a ser ejecutadas.

Fue entonces cuando, ante las proporciones alarmantes que cobraba el problema de la mendicidad, la incapacidad de las clases dirigentes en proponer una verdadera reglamentación para resolverlo y ante el poco interés que la Iglesia demostraba en llevar a cabo lo que debiera ser su obligación, a saber, la ayuda a los necesitados, cuando, sirviéndose de los medios que tenía a su alcance, la ciudad de Zamora se adelantó a armar unos capítulos y a llevar a la práctica por primera vez en España, un plan de reforma que, por su carácter secularizante, iba rápidamente a levantar una gran controversia y a dividir en dos grupos a la opinión pública: de un lado los defensores incondicionales del pobre a la limosna, inspirados por el ideal místico que se le atribuía al estado de pobreza y del otro, los partidarios de una beneficencia más en acuerdo con las necesidades socioeconómicas del momento.

En este contexto de polémica, se publicaron en la ciudad de Salamanca y en la misma imprenta, la de Juan de Junta, dos tratados, *Deliberación en la causa de los pobres*, en enero de 1545 y *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna, para remedio de los verdaderos pobres*, en marzo del mismo año. Sus autores respectivos, el dominico Fray Domingo de Soto, prior de San Esteban y el benedictino Fray Juan de Robles, alias de Medina, abad del monasterio de San Vicente, ambos salmantinos, se hacían cada uno portavoz de una de las dos tendencias que entonces se enfrentaban.

Estos tratados iban a tener una enorme resonancia en la época e iban a marcar fuertemente la historia de la beneficencia española ya que sus autores se apoyaban para fundamentar y reforzar sus respectivas posiciones en ejemplos sacados de la realidad. Es en sus escritos donde por primera vez se menciona lo llevado a cabo en Zamora.

Los motivos que incitaban a estos hombres a defender con resolución su posición no sólo eran de carácter ideológico, sino también personales, ya que los dos se hallaban directamente implicados en lo que se había instaurado en esta ciudad y que se estaba propagando por otras del Reino. Efectivamente, si el beneditino reconocía haber participado en la elaboración de los capítulos zamoranos, el dominico, que entonces formaba parte de los catedráticos de teología de la universidad de Salamanca, los había firmado concediéndoles de esta manera parte de la legitimidad que les faltaba.

Este sería uno de los argumentos de peso utilizados por Juan de Robles para fortalecer su posición, subrayando a la vez que ése que hoy condena... ayer aprobaba.

Por nuestra parte, dada la concisión de las medidas halladas en los *Libros de Actas* del Ayuntamiento de la ciudad de Zamora, nos hemos visto en la necesidad de interpretarlas a partir de los tratados de Domingo de Soto y Juan de Robles, pues mejor que nadie relatan las disposiciones adoptadas, así como la reacción de sus contemporáneos frente a éstas. Así es como al parecer nos dudosas las influencias de Juan de Robles y del Acuerdo del Consejo Real en la formación de los capítulos y a la luz de la documentación consultada, atando cabos hemos intentado hacer una reconstitución de lo ocurrido, o más bien, hemos orientado nuestra visión de lo realizado en Zamora hacia una nueva dirección que hasta ahora no había sido considerada, es decir la de la posible contribución de D. Diego de Toledo, Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en dichas ordenanzas. Así mismo, para dar un ejemplo específico de la beneficencia tal y como se realizaba en Zamora en los años que nos ocupan, habiendo encontrado un libro de cuentas de los niños amparados por el Cabildo de la Catedral, dado el rigor del estatuto que regía su obra, le hemos dedicado una parte en nuestro trabajo.

## PRIMERA PARTE: ZAMORA, BASE DEL DEBATE

Sabemos como en el año de 1545, a pocos meses de intervalo, Domingo de SOTO y Juan de ROBLES tomaron cada uno la pluma para exponer al Príncipe Felipe, a la sazón gobernador de España en ausencia temporal de Carlos I<sup>1</sup>, sus

<sup>1</sup> *Cortes de León y Castilla - Introducción II. Parte 2*, título: Examen de los cuadernos de Cortes. Capítulo XXIV. Reinado de D. Carlos y Doña Juana, p. 203.

respectivas opiniones en materia de asistencia a pobres. En sus tratados ambos autores le reconocían a la ciudad de Zamora el haber sido una de las primeras en formar unos capítulos para remediar el problema de la mendicidad, capítulos que posteriormente serían copiados por las ciudades de Salamanca y de Valladolid en los años de 1544-45<sup>2</sup>. Pero si tanto Domingo de Soto como Juan de Robles fueron muy rigurosos en sus referencias para fundamentar sus posiciones, en lo tocante al año en que se hicieron dichos capítulos quedaron muy evasivos. Su falta de claridad al respecto ha dado lugar a que se forjasen dos opiniones distintas entre los historiadores: los unos, como Michel CAVILLAC<sup>3</sup> y Bartolomé BEN-NASSAR<sup>4</sup> se inclinaron a pensar que las famosas ordenanzas zamoranas se hicieron por mandato del Consejo Real a las ciudades castellanas y a raíz de las ordenanzas de 1540; los otros, como José Antonio MARAVALL<sup>5</sup> y Agustín REDONDO<sup>6</sup>, emitieron la hipótesis de que dichas ordenanzas se hicieron poco antes de la publicación de los tratados de Domingo de Soto y Juan de Robles, a saber en 1544.

Esa última opinión era la nuestra y nos basábamos posiblemente en los mismos criterios y deducciones, es decir, que, si ni el benedictino ni el dominico precisaban la fecha en que se formaron dichas ordenanzas, significaba que en el espíritu de sus contemporáneos estas medidas eran lo suficientemente recientes para que estuviesen todavía en sus mentes y no necesitasen ninguna otra aclaración. Además, llamaba la atención otro criterio, seguramente el más digno de crédito, y es que Domingo de Soto en su tratado, después de haber citado las sucesivas decisiones tomadas por las diferentes Cortes de 1523, 1528, 1534, y por el Consejo Real de 1540 acabe escribiendo:

«Y ansi se mandó imprimir el año pasado de XLIV (1544), en Medina del Campo, entre otros capítulos de premáticas.

**SOBRE ESTE FUNDAMENTO** comenzaron las ciudades a armar otros capítulos, (...) mayormente en Zamora...»<sup>7</sup>.

<sup>2</sup> Agustín Redondo: «Pauperismo y mendicidad en Toledo en época del Lazarillo» (in *Hommage des hispanistes Français à Noël Salomon*).

<sup>3</sup> Michel Cavillac: *Introducción* a su ed. de *Amparo de pobres* de Cristóbal Pérez de Herrera, p. XCVII.

<sup>4</sup> Bartolomé Bennassar: *Un siècle d'or espagnol 1525-1648* dans le chapitre «La part des pauvres et celle des picares», p. 190.

<sup>5</sup> José Antonio Maravall: «De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: la obra de Fray Juan Robles» (in *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*), p. 216.

<sup>6</sup> *Op. cit.*: Agustín Redondo «Pauperismo y...», p. 705.

<sup>7</sup> Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 19. Los tratados de Domingo de Soto y de Juan de Robles serán el punto de partida de nuestro estudio y nos servirán para fundamentar algunas de nuestras posiciones.

Llegamos, pues, a la conclusión de que dichos capítulos se habían redactado ese mismo año de 1544 y antes del mes de noviembre, puesto que Juan de Robles en su dedicatoria al Príncipe Felipe escribía lo siguiente:

«**El mes de noviembre próximo pasado** cuando estando en Valladolid besé las manos a Vuestra Alteza, hablando con el Reverendísimo Cardenal de Toledo sobre esta orden de la limosna que se ha tomado en algunos lugares del reino, me **encargó que pusiese en escrito los fundamentos que había tenido para aconsejar que se tomase esta orden**, porque estaba informado que por mi consejo y predicación se había comenzado en la ciudad de Zamora...»<sup>8</sup>.

Lo que significa que ya entonces los capítulos zamoranos estaban formados.

En cuanto al contenido de las ordenanzas, el hecho de que Juan de Robles reconozca haber participado en la elaboración de los capítulos zamoranos<sup>9</sup> y nos presente en su tratado lo que dice no ser más que un resumen de dichas ordenanzas<sup>10</sup>, nos incitó a pensar que debíamos buscar algo, si no redactado de la misma forma, al menos con el mismo fondo y presumiblemente más extenso.

Comenzadas nuestras investigaciones esta opinión se vio reforzada al leer los apuntes de un cronista zamorano del siglo XIX, Antonio Piñuela, que en su estudio de la beneficencia en Zamora había llegado a la misma conclusión que nosotros<sup>11</sup>.

La realidad iba a ser diferente de lo imaginado y lo hallado muy lejos de lo esperado.

## CAPÍTULO I

### Las Ordenanzas de 1540 y sus posibles influencias

Efectivamente, si la ciudad de Zamora tomó ciertas disposiciones no fue en 1544 como creíamos, sino en 1540 y, dado el contenido de las medidas instaura-

<sup>8</sup> Juan de Robles (o de Medina): *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna, para remedio de los verdaderos pobres*, p. 147.

<sup>9</sup> Id. pp. 147 a 151.

<sup>10</sup> Id. p. 151.

<sup>11</sup> AHDZ-AP 281-14 (100) nº 6. Antonio Piñuela Ximénez: *Descripción histórica de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado* f. 204. Antonio Piñuela fue clérigo recopilador de noticias históricas relacionadas especialmente con Zamora.

das ese año y los problemas de cronología que se nos plantean, nos podemos preguntar quiénes fueron sus verdaderos inspiradores: ¿Se hicieron realmente a raíz de la predicación de Juan de Robles, como él lo dice, o a partir del mandato del Consejo Real de 1540... o llegó a influenciarlas alguien más?

Antes de abordar tal pregunta, cabe detener nuestra atención en lo que realmente fueron las medidas tomadas en Zamora en 1540<sup>12</sup>.

### Las medidas tomadas en Zamora

Es de suponer que la cantidad de mendigos amontonados dentro del recinto de la ciudad y el peligro en potencia que representaban para el resto de la población «vistos los hurtos que se hacen»<sup>13</sup>, incitó a las autoridades civiles locales a tomar una medida en nada revolucionaria, pues respondía directamente al mandato real de las Cortes de 1523<sup>14</sup>, a saber, que cada uno pidiese en su naturaleza.

Tomando esta medida al pie de la letra, se decidió echar fuera de la ciudad «a todos los pobres mendicantes por Dios forasteros» e impedir que volvieran a entrar. Para ello se mandó pregonar por la ciudad que «desde las 7 de la mañana hasta las 10» se daría pan y dinero en S. Julián (o S. Juan).

Si bien era cierto que se había acordado dar pan y dos maravedís a cada pobre, el lugar de la repartición no se había elegido al azar; en efecto, S. Julián (o S. Juan) se situaba fuera de las murallas de la ciudad y ese mismo día se mandó poner un guardia «en la puente» para impedir que una vez fuera del recinto los pobres pudiesen regresar<sup>15</sup>.

Esta primera tentativa de expulsión fue decidida el 21 de abril de 1539 y no debió surtir el efecto deseado ya que no sería la última vez que tal medida se tomaría.

El año siguiente de 1540 y por dos veces, se reiteró esta disposición y, ante la evidencia de su ineficacia, paulatinamente la actitud del gobierno civil se endu-

<sup>12</sup> AHPZ-Municipal. Libros de Actas de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la ciudad nº 6 *Libro de Actas de junio 1536 a diciembre 1541*.

<sup>13</sup> Id. f. 109 R. Lunes 11 de mayo de 1539. «este día vistos los hurtos que se hacen en esta cibdad por haber muchos ganapanes en esta cibdad que acordaban, que de aquí en adelante no haya más de 12 ganapanes e que traigan cada uno su caperuzo amarilla para que sean conocidos y que sea a vista de los señores García Docampo e Troilos de Ledesma sobre fieles que se vengán a asentar sus nombres e que si faltare alguno destes ocho días que no esté en la cibdad que entre otro en su lugar e queste no lo pueda tomar el que se fuere. Que se pregone».

<sup>14</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla* tomo IV, p. 384. Cortes de Valladolid de 1523, petición nº 66.

<sup>15</sup> *Op. cit.*, nº 6 *Libro de Actas de...* f. 160 V. Lunes 20 de abril de 1539. «este día se acordó que se masen dos cargas de trigo, que hagan dellos 600 panes, que cada uno pese una libra e que se dé a pobres mendicantes por Dios forasteros para que se vayan de la cibdad e se le dé dos maravedís a cada uno e que pregonen que desde las siete de la mañana hasta las diez vayan a S. Julián (o S. Juan) he fuera de la puente, porque allí se les dará pan e dinero e ayarán allí persona que se los dé» «este día se acordó que se ponga un guarda en la puente para que no deje tomar estos pobres a esta cibdad».

reció. Es así como el 11 de marzo de 1540, en las Actas del Regimiento se resumía en pocas líneas la nueva decisión, a saber, echar a los pobres forasteros de la ciudad, poner un guardia en la puente e incluso cerrar las puertas para impedir que volviesen a entrar.

«este dicho día se acordó, que porque en esta cibdad hay muchos pobres forasteros que los echen de la cibdad e que se cierren ciertas puertas e se pongan guardas para que ninguno torne a volverse a la cibdad»

«este día se acordó e se mandó al señor Troilos de Ledesma, como obrero de la cibdad, juntamente con el mayordomo haga cerrar las puertas de la cibdad que se acostumbra a cerrar para que no entren por ellas los pobres»<sup>16</sup>.

Pocos meses más tarde, concretamente el 2 de agosto, se acordó aplicar la Ley de Briviesca de 1387. Pero si Juan de Castilla mandaba dar 60 azotes al mendigo holgazán que quedase en la ciudad sin querer trabajar, los regidores zamoranos fueron más severos, ya que amenazaban con 100 azotes a los mendigos forasteros que en ese día no saliesen de la ciudad y aún más, con quitarles todo el dinero que tuviesen<sup>17</sup>.

Para la mejor ejecución de estas medidas, el 12 de abril de 1540 y por primera vez, se nombró a una persona para que se encargase de echar a los pobres de la ciudad<sup>18</sup>. A través de lo anotado en el *Libro de Actas* del Ayuntamiento podemos averiguar que la persona nominada ese día fue «Fernán López, vecino de la ciudad», reemplazado el 14 de marzo de 1541<sup>19</sup> por Leonardo Pérez Gonzalo, pues el 3 de octubre del mismo año se le mandaban «librar 1.000 maravedís de su salario de hechar a los pobres de la ciudad»<sup>20</sup>, y el 17 de abril de 1542 se ordenaba pagar a la misma persona lo que se le debía de su salario<sup>21</sup>. Es así como podemos comprobar que el encargado de echar a los pobres era nombrado

<sup>16</sup> Id. f. 200 V. Jueves 11 de marzo de 1540.

<sup>17</sup> Id. f. 223 V. Lunes 2 de agosto de 1540, «este día se acordó que se pregone, que ningún pobre forastero esté en esta cibdad, sino que hoy en todo el día salgan fuera de la cibdad, so pena de 100 azotes, e mas que les toman todos los dinero que tovieren».

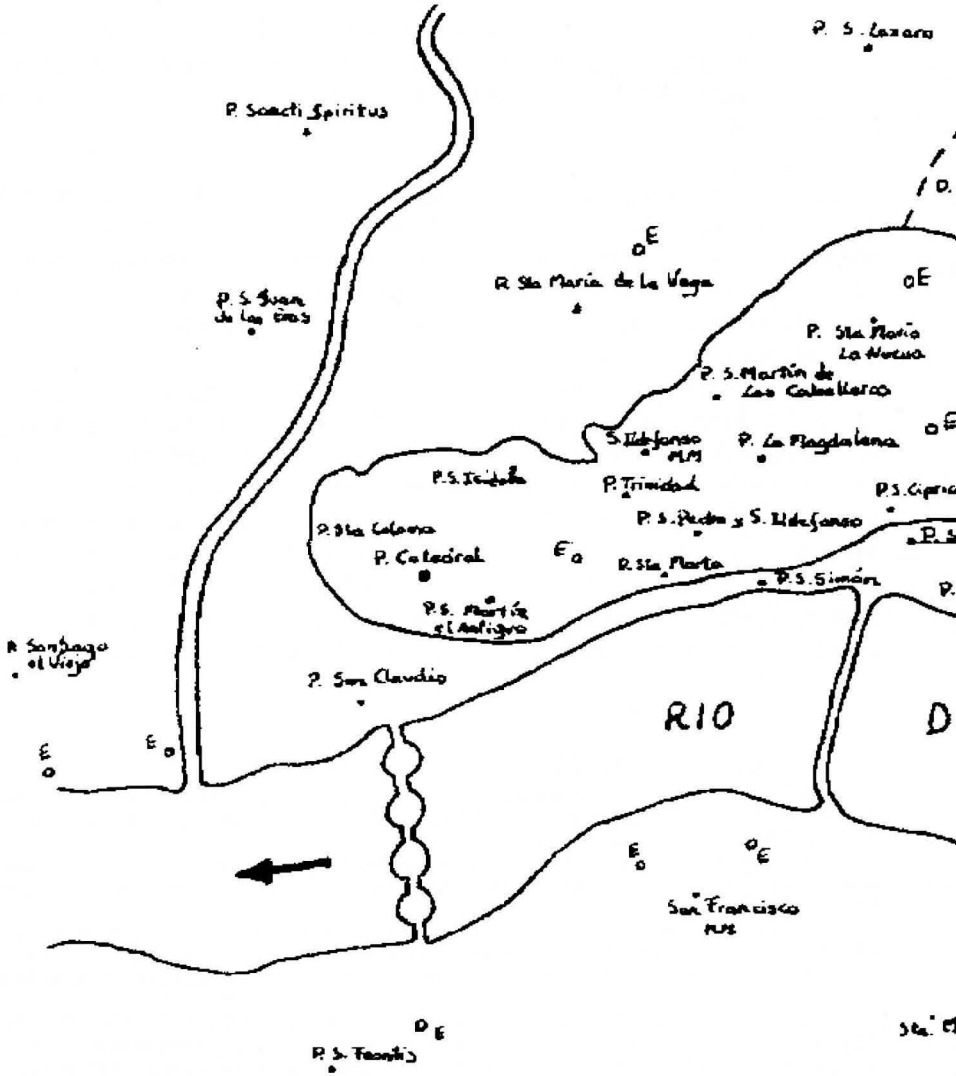
<sup>18</sup> Id. f. 205 V. Lunes 12 de abril de 1540, «este dicho día se acordó e mandó que se dé una vara a Fernán López vecino desta cibdad, echando los pobres e forasteros desta cibdad, e que se le dé el salario que al señor teniente le paresca».

<sup>19</sup> Id. f. 269 V. 14 de marzo de 1541. «Acordaron y mandaron que el señor Juan de Mella busque una persona para que eche los pobres de la cibdad, que conforme a la premática que habla sobre los pobres y que el salario que le oviere de dar a la tal persona lo concierte el dicho Juan de Mella e traya la razón dello al regimiento».

<sup>20</sup> Id. f. 323 V. Lunes 3 de octubre de 1541, «mandaron librar a Leonardo Pérez Gonzalo 1.000 maravedís de su salario de echar a los pobres de la cibdad, que son estos 1.000 maravedís de la mitad de la paga que tiene de su salario 2.000 maravedís por año que cumplió a 20 e 5 días del mes de septiembre pasado».

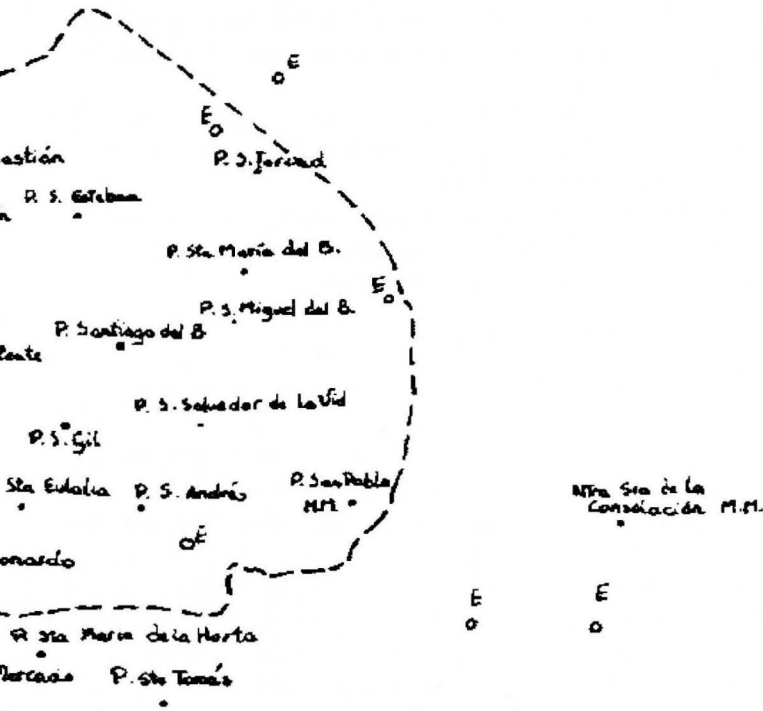
<sup>21</sup> N<sup>o</sup> 7 *Libro de Actas de enero 1542 a noviembre 1544* f. 36 V. 17 de abril de 1542, «mandaron librar a Leonardo Pérez que se le debe de su salario de cargo que tiene de echar los pobres de la cibdad».

CIUDAD de ZAMORA (siglo XV)



La Ciudad de Zamora en el siglo XV, José Sánchez Herrero en «La diócesis del Reino de León siglos XIV-XV».





E- Ermita	P- Parraguia
M.M.- Monasterio Masculino	
M.F.- Monasterio Femenino	
— Muralla antigua	
- - - Muralla posterior	

por un año, y que su salario era de 2.000 maravedís anuales, pues según consta en el referido libro, los 1.000 maravedís pagados el 3 de octubre de 1541, correspondían al salario de medio año que se había cumplido el día 25 de septiembre.

Pero las medidas tomadas por la ciudad no fueron solamente proteccionistas, basadas en el rechazo de los menesterosos forasteros, para luego no alargar la mano más que a los naturales de la ciudad, como lo preconizaban las ordenanzas de las Cortes de 1523 y 1528<sup>22</sup>, sino que puso en marcha una verdadera acción caritativa que fue edificándose poco a poco.

Por lo tanto, el 11 de marzo de 1540, el mismo día en que se decidía echar a los pobres forasteros de la ciudad, aparece la primera noticia de una posible distribución de pan entre ciertas personas de la ciudad.

¿Quiénes eran estas personas? Las ordenanzas no lo expresan de manera clara, pero es fácil entender que no se **DARÍA** pan más que a los verdaderamente necesitados. Aún más, el contenido mismo de las ordenanzas:

«e se dé (el pan) a personas abonadas...»

deja entrever que entonces ya existía cierto orden en la manera de repartir esta ayuda alimenticia<sup>23</sup>.

Esta primera noticia se halla confirmada el 12 de abril de 1540. Ese día el regidor Juan de Mella pedía que el pan que se daba por las parroquias se mandase dar «por personas de conciencia»<sup>24</sup>. Esta actitud era comprensible dado que el pan que se distribuía salía directamente de la alhóndiga, es decir, del granero de la ciudad, cuyo grano se solía guardar para vender en épocas de penuria a precios moderados para permitir el sustento de la población hasta que llegase la siguiente cosecha. Esta distribución suponía una pérdida pecuniaria para la ciudad que no podría vender ese pan y así recoger el dinero necesario para comprar cada año el pan que se guardaba en la alhóndiga; de ahí el interés manifiesto del regidor. Curiosamente esta petición presentada un lunes fue seguida cuatro días después, el viernes 16 de abril, por la decisión de hacer padrones por las parroquias para saber cuántas personas y pobres había en cada una de ellas.

Es evidente que las autoridades civiles eran ya conscientes, no sólo de su obligación acerca de cierta categoría de sus conciudadanos, sino también de los

<sup>22</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Tomo IV, p. 384. Cortes de Valladolid de 1523 petición 66 y p. 452. Cortes que se celebraron en la noble villa de Madrid, año de 1528, petición 7.

<sup>23</sup> N<sup>o</sup> 6 *Libro de Actas de junio de 1536 a diciembre de 1541*. f. 200 V. Jueves 11 de marzo de 1540. «este día se comió a los señores Francisco Ramírez e Pedro de Mazarriegos para que (?) las obligaciones de las personas a quien han de dar pan, e se dé a personas abonadas, e que si alguna obligación saliere encierta sea a su culpa e cargo».

<sup>24</sup> Id. f. 205 R. Lunes 12 de abril de 1540, «este día Juan de Mella regidor dijo que, por ser informado que el pan de la alhondiga que se da en pan cocido para los pobres se da por las parrochias que pide e suplica al señor teniente e señores regidores e se necesario e requiéreselo a sus mercedes, que el dicho pan lo manden dar por personas de consciencia».

abusos que se podían llegar a cometer, del control que se debía ejercer, así como del rigor que se necesitaba para poder realizar lo decidido de manera eficaz.

Con este primer esbozo de caridad llevada a cabo por el gobierno civil, la ciudad de Zamora se dirigía hacia una verdadera reglamentación de la mendicidad que iba a ser considerada por algunos, entre los que se encontraba nuestro dominico Domingo de Soto, como «cosa nueva»<sup>25</sup> e inquietante por el carácter racional y sobre todo secularizante que implicaba.

La reglamentación tomó su forma definitiva el dicho 16 de abril. Ese día el regimiento parece decidido en acabar radicalmente con el problema cundiente del pauperismo. Es así como se reúnen en sesión los más interesados en el asunto, a saber, el teniente de Corregidor, los regidores, D. Enrique de Guzmán, Conde de Alba de Aliste y el guardián de San Francisco con uno de sus frailes, el padre Carvajal.

La presencia de los franciscanos en esta junta pone de relieve la toma de conciencia y la reacción de los que entonces se dieron cuenta que estaban perdiendo una de sus funciones básicas, la asistencia al menesteroso.

En efecto la Orden de San Francisco era una orden mendicante, lo que significaba que en teoría su misión era la de recolectar limosnas para luego repartirlas equitativamente entre todos los necesitados. La decisión de los regidores de distribuir el pan de la alhóndiga por las parroquias debió ser experimentada por los franciscanos zamoranos como una puesta en tela de juicio pública de su eficacia, pues con esta decisión se les quitaba lo que hasta entonces seguía siendo uno de sus privilegios, es decir, el de repartir entre los pobres en uno de sus corrales el pan de la ciudad.

La Orden de San Francisco así como todas las demás órdenes mendicantes, y entre ellas la de los dominicos a la que pertenecía Domingo de Soto, no podían, por principios, aceptar tal decisión ya que a sus ojos ellos eran por ley divina los encargados de llevar a cabo todo tipo de labor asistencial.

Las medidas tomadas por el Ayuntamiento no podían ser percibidas sino como una reconsideración de su razón de ser. De ahí la presencia del guardián de San Francisco en la junta reunida ese día para «platicar» con los señores regidores si se seguiría dando el pan de la alhóndiga en el corral como acostumbraban, o si se repartiría por las parroquias. La decisión final fue la de mandar hacer y traer al regimiento los padrones de las «personas y pobres» que en cada parroquia se hallaban.

Pero, ¿fue realmente la ineficacia de los franciscanos en llevar a cabo su obligación lo que incitó a los regidores a cambiar el modo de repartición del pan, tal y como hasta entonces se había practicado en la ciudad, o respondía este cambio de orientación a un nuevo deseo de justicia y discreción?

<sup>25</sup> Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 128.

El dar el pan en un lugar determinado y conocido de todos podía ser vivido por el pobre como una afrenta pública ya que para sobrevivir tenía que ir a ese lugar, lo que implicaba que o bien aceptaba que se hiciese notoria su miseria o se moría de hambre «honradamente». Este perjuicio se podía suprimir, en parte, repartiendo el pan por las parroquias; se excusaba, además, el que todos los pobres se concentrasen en un mismo lugar y se podía pretender así llegar a todos, tanto a los que no podían como a los que no querían desplazarse hasta el lugar de la distribución. De este modo era posible conservar cierto anonimato, pues es evidente que los feligreses de una misma parroquia debían saber cuáles de entre ellos eran necesitados; y con este modo de distribución se evitaba que toda la ciudad fuese informada de la decadencia pecuniaria de una familia<sup>26</sup>.

Ese mismo día, para contrarrestar «los inconvenientes que se rescreçen de andar pidiendo (los pobres) por las calles», el poder civil local concretizó sus disposiciones instaurando una nueva reglamentación y afirmando así lo que a partir de entonces iba a ser su opción en materia de beneficencia y asistencia a pobres.

En primer lugar, se decidió repartir a «los pobres de la çibdad e tierra» entre las personas que les pudiesen dar de comer y se les prohibía volver a mendigar, dado que ya no tenían motivo para ello.

En segundo lugar, y siguiendo las directivas de lo acordado en las Cortes de 1534, se estableció la obligación para cada pobre de llevar consigo una cédula<sup>27</sup> de la persona que le daba de comer. Aunque no se mencione, esto debió suponer la nominación de un encargado para dar las cédulas, pero ¿se llegó a investigar sobre el caso de cada pobre para averiguar si lo era verdaderamente, como se mandaba en las Cortes ya mencionadas? Y en el caso de que se tratase de un falso y holgazán, ¿qué hacían con él?

Las respuestas no se hallan en los *Libros de Actas*, obligándonos a considerar como cierto lo escrito al respecto por Domingo Soto y Juan de Robles. Ambos admitían la necesidad de diferenciar los pobres verdaderos de los falsos, siendo su único punto de discordia el que Juan de Robles preconizaba que al falso se le

<sup>26</sup> *Op. cit.*, nº 6 *Libro de Actas*... fr. 206 V - 207 R. «este dicho día e mes e año susodichos, estando reunidos los señores justicia e regidores que hoy dicho día se juntaron, el muy noble señor licenciado Pedro Díez Vázquez teniente de corregidor, e Francisco Ramírez, e Alonso González de Guadalajara, e Pedro Mazarriego, e García Docampo, e Juan de Mella, e D. Enrique de Guzmán que llegó vino Antonio Docampo.

(...) Este dicho día e mes e año susodichos, los dichos señores justicia e regidores que hoy dicho día se juntaron, juntamente con el Guardián de San Francisco e con el Padre Carvajal, frailes de la orden de San Francisco, platicaron sobre el dar del pan cocido que se da de el alhondiga de esta cibdad, sobre si se dará en el corral como se suele dar o si se dara el dicho pan por parrochias. Acordaron que se traigan e fagan los padrones por las parrochias de las personas e pobres que en ellas hay e así fechos los dichos padrones se traigan para el lunes primero que viene al regimiento».

No se vuelve a mencionar dicho padrón pero suponemos que efectivamente se habrá hecho.

<sup>27</sup> El término cédula no se expresa en el *Libro de Actas* pero se deduce de las palabras «lleve por escrito» cf. nota 28 que sigue.

obligase a trabajar para el mejor provecho de la república cuando Domingo de Soto condenaba tal medida porque privaba al hombre de sus derechos más elementales, la libertad y el libre arbitrio.

Aunque esto no esté expresado, cabe la posibilidad de que se llegase a establecer tal discriminación, a pesar de que la única que parece haberse practicado en la ciudad era la de diferenciar a los pobres naturales de los forasteros. Precisamente ese día se decidía una nueva expulsión de estos últimos y para conseguir el resultado deseado, se optó por hacer un memorial de los pobres que había en la ciudad. Es de suponer que esta vez se trataba de apuntar a los pobres sin hogar, ya que los padrones hechos por las parroquias no podían dirigirse más que a los que vivían en ellas y tenían morada fija.

Como dicho memorial debía hacer relación de los pobres errantes, el ayuntamiento mandó a los monasterios de San Jerónimo, San Benito, Santo Domingo, a los clérigos de las iglesias y a los diputados de las cuadrillas que se ocupasen de ello. Era lógico que fuesen ellos los encargados de llevar a cabo esta labor, pues el monasterio y la iglesia eran los lugares a donde el pobre se dirigía de manera predilecta por saber que allí hallaría alguna limosna. Por su parte los cuadrilleros, cuyo oficio era el de asegurar el orden público por las calles, podían mejor que nadie hacer dichos memoriales ya que conocían bien a este tipo de pobres por estar más que nadie en contacto con ellos<sup>28</sup>.

Pero el objetivo del gobierno civil fue más amplio y no se limitó solamente a socorrer a los pobres válidos, el caso de los pobres enfermos que no se podían valer por sí mismos también fue por ellos tomado en consideración, y en el *Libro de Actas* varias noticias nos indican que la ciudad poseía uno o varios hospitales en que los enfermos pobres que tenía a su cargo eran recogidos. Nada parece indicar que la admisión de los enfermos en el hospital se decidiera sobre la base de criterios establecidos, como por ejemplo la discriminación entre naturales y forasteros o el tipo de enfermedad que padecieran, como ocurría en el hospital de la Cofradía de San Ildefonso, que negaba la asistencia a los portadores de las enfermedades de San Lázaro y San Antón<sup>29</sup>. Tampoco se sabe si una vez recuperados, siendo pobres y necesitados, se les permitía quedar en el hospital a cambio de cualquier servicio

<sup>28</sup> *Op. cit.*, nº 6 *Libro de Actas...* f. 207 R. Viernes 16 de abril de 1540, «este dicho día los señores justicia e regidores platicaron que los pobres de la cibdad e tierra se repartan entre las personas de la cibdad que buenamente les puedan dar de comer para que se escasen las demandas e otros inconvenientes que se rescreçen de andar pidiendo por las calles, los cuales dichos pobres que así les han de dar de comer no anden por las puertas, pues les dan de comer, e que cada uno de ellos traiga por escrito en los pechos de las personas que les dan de comer, e que los forasteros de fuera de la tierra de la jurisdicción se continúe como está prevenido salgan fuera para que vayan cada uno a su naturaleza, e para efecto dello se comuniquen en ello e para se lo hacer saber se acomete al señor D. Enrique, juntamente con el señor teniente, así mismo se comuniquen con los monasterios de San Jerónimo e San Benito e Santo Domingo e los clérigos curas de las iglesias e diputados de las cuadrillas, fagan memorial de los pobres que hay en la cibdad y en lo de las puertas se encarga e manda que lo haga el mayordomo de la cibdad para que las haga cerrar».

<sup>29</sup> Esta cofradía será estudiada en el capítulo 2 de esta parte.

o se iban a aumentar el número de los mendigos repartidos entre la población de la ciudad o si, en el caso de que fuesen forasteros, se les expulsaba aplicando lo que parece haber sido la política de la ciudad en materia de pobres forasteros.

El hospital nombrado en las actas es el de la Candelaria. Pero es de notar que parte de la administración del hospital de pobres fundado por D. Alonso de Sotelo<sup>30</sup>, estaba en manos del Ayuntamiento y posiblemente si no se menciona es porque, al ser dotado de pingües rentas por su fundador, no necesitaba la ayuda del regimiento, llegando incluso a ocurrir, en época de penuria, que este último tomase parte del pan perteneciente al hospital para venderlo a precio moderado y así ofrecer a los pobres la posibilidad de comprarlo: como ocurrió el 28 de abril de 1539<sup>31</sup>.

El caso del hospital de la Candelaria era diferente ya que sus rentas no le bastaban para proveer todas sus necesidades y precisaba la asistencia material del regimiento para seguir adelante. En los *Libros de Actas* consta que, en varias ocasiones, se libraron a su encargado, Bartolomé de Medrano, pan o dinero para los pobres enfermos que tenía la ciudad a su cargo. Es así como el 4 de junio de 1540 se acordó darle 1.500 maravedís que se habían obtenido de la venta de uno de los toros que se habían corrido el día de San Ildefonso:

«...para que los cuenten e le den los dichos  
maravedís para curar los dichos pobres...»<sup>32</sup>.

y los días 12 y 28 de junio y el 6 de julio se le entregaron una carga de trigo para el mismo fin<sup>33, 34, 35</sup>.

<sup>30</sup> AHPZ-Diputación 1691-1. *Testamento de D. Alonso de Sotelo* f. 4 V.

<sup>31</sup> *Op. cit.*, nº 6 *Libro de Actas...* f. 161 V., Lunes 28 de abril de 1539, «este día el señor corregidor hizo parescer ante sí al señor García Docampo e Alonso de Carriedo patroneros del ospital de Sotelo. E haciendo e platicando sobre el pan que tiene el dicho ospital declararon que tenían hasta 70 cargas de trigo y dejando lo que era menester para el dicho ospital hasta en fin de mes de agosto, platicose que se vendiese lo demás en beneficio de los pobres desta cibdad, porque les parescia que era tan buena obra como la misma que se hace en dicho ospital y que con esto se cumple la voluntad del testador. E luego los dichos García Docampo e Alonso de Carriedo dijeron que les paresçe justo e quel dicho señor corregidor vaya a ver el pan e visto haga lo que a él le paresçiere e a la cibdad dello, con tanto que quede pan para el dicho ospital. E luego el dicho señor corregidor e regidores dijeron que les paresçe que se vendan 30 e 5 cargas a precio de 20 e 8 reales la carga, lo cual se hace porque el reverendo Prior de Santo Domingo no está aquí, e mandaron que quando venga se le haga saber porque se tiene por cierto que siendo la obra tan buena la tendrá por bien».

<sup>32</sup> *Id. f.* 213 V. Viernes 4 de junio de 1540, «este día los dichos señores acordaron que, por quanto los toros que se corren el día se San Ildefonso se suelen e acostumbran a darse después de muertos e corridos a monasterios e personas pobres e agora se vendió uno de los toros e se hicieron 1500 maravedís del dicho toro, los cuales mandaron que se den e gasten en los pobres quel señor teniente tiene a su cargo de curar e se de librança a Bartolomé de Medrano para que los cuenten e le den los dichos maravedís para curar los dichos pobres».

<sup>33</sup> *Id. f.* 214 V. Sábado 12 de junio de 1540, «este día se libraron una carga de trigo en Hernando de Cañizal para los pobres que tiene Medrano a su cargo».

<sup>34</sup> *Id. f.* 216 R. Lunes 28 de junio de 1540, «este día libraron una carga de trigo para los pobres que están en el ospital de la Candelaria e se libran a Hernando de Carvajal».

<sup>35</sup> *Id. f.* 217 V. Martes 6 de julio de 1540, «mandaron librar a Bartolomé Medrano una carga de trigo para los pobres de la Candelaria a Hernando de Carvajal de pan de la alhondiga».

Al no hallarse todos los enfermos pobres en los hospitales de la ciudad, era preciso considerar la situación de los que por motivos personales se quedaban en sus casas y es así como el 12 de junio de 1540, se tomó una medida totalmente innovadora. Se ordenó a los regidores D. Enrique de Guzmán, Conde de Alba de Aliste y a Pedro de Mazariegos que nombrasen a un caballero para pedir por la ciudad para los pobres enfermos<sup>36</sup>.

¿Qué motivó esta decisión? ¿Temía el Ayuntamiento que no bastara el pan que tenía para socorrer a todos los pobres? ¿O más bien intentó sensibilizar a los ciudadanos sobre la nueva reglamentación e implicarlos de cierto modo en lo que se pretendía realizar? ¿Eran ya conscientes los dirigentes de la ciudad de que el retirar a los mendigos de las calles podía suponer, a corto o largo plazo, un enfriamiento, y por qué no, la desaparición total de los actos espontáneos de caridad individual que representaban las limosnas que cada uno acostumbraba a dar? Este era, en efecto, el único gran peligro que temía Juan de Robles cuando escribía:

«...y que no tiene otro **inconveniente tan grande** como es que **podrán faltar las limosnas** que para ella son **necesarias...**»<sup>37</sup>.

¿Intentaron, pues, impedir y paliar con antelación lo que podía suceder al faltar el contacto físico que existía entre el que pedía y el que alargaba la mano para dar a su hermano necesitado? Así lo presentía Domingo de Soto cuando escribía:

«...digo esto (...). Y lo segundo, que toda esta diligencia de desterrar los vagabundos y excluir los extranjeros y examinar los naturales, **no venga a parar en disminuir las limosnas y entibiar la caridad...**»<sup>38</sup>.

pero temiendo ante todo que:

«...quitados ellos (los pobres) de en medio **corriesen peligro los más sublimes estados...**»<sup>39</sup>.

¿Quisieron así los regidores señalar y recordar a todos que seguía habiendo pobres en la ciudad que necesitaban ser socorridos? Es de suponer aunque difícil de comprobar.

<sup>36</sup> Id. f. 214 V. Sábado 12 de junio de 1540, «este día se cometió al señor D. Enrique e Pedro de Mazariegos regidores que tomen un caballero de fuera del regimiento cual a ellos les paresciere e demande por amor de Dios por todas las personas que les paresciere para dar de comer a los pobres enfermos que han de tomar a cargo este regimiento».

<sup>37</sup> Juan de Robles: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha pueto de la limosna, para remedio de los verdaderos pobres*, p. 191

<sup>38</sup> Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 100.

<sup>39</sup> Id., p. 141.

Evidentemente esta última medida no respondía a una necesidad o deseo de la población, pues en la ordenanza se dice:

«...tomen (los regidores) un caballero de fuera de regimiento cual a ellos les paresçiere e **demande por amor de Dios por todas las personas que les paresçieren...**»<sup>40</sup>.

y no que **tome del que quisiere dar**. Aún más, se dice precisamente:

«...e demande por amor de Dios **por todas las personas que LES PARESCIEN...**»<sup>41</sup>.

dando a entender que la elección de las personas a quien se pedía, aunque no se precisan los criterios con que se escogían, era decidida de antemano por los regidores D. Enrique de Guzmán y Pedro de Mazariegos. Por consiguiente, no se trataba de que uno mendigase para todos contando con la buena voluntad de cada uno.

Y efectivamente, ¿cuál fue la reacción de los zamoranos ante esta nueva contribución? Seguramente menos entusiasta de lo que se esperaba ya que incluso los médicos, de los que se podía esperar compasión y sobre todo ayuda benévola, se negaban a atender a los enfermos pobres. Es así como el 24 de octubre de 1541 se volvía a plantear el problema agudo de estos enfermos.

Ese día, el regidor Juan de Mella se quejaba de que, por no tener la ciudad un médico asalariado, se perjudicaba a los enfermos pobres ya que se sabía que los médicos de la ciudad, a pesar de que se les llamaba, se negaban a visitarlos; por ello pedía que con brevedad el teniente de corregidor buscase un buen médico para el servicio de los pobres. Mientras se buscaba, proponía para ocupar el cargo al doctor Torres con un salario de 3:000 maravedís. Esta petición se sometió a voto entre los regidores allí presentes y tres de entre ellos, Francisco Ramírez, Antonio Ramírez y Antonio Docampo, votaron favorablemente. Sólo Bernardino de Ledesma se opuso a ello, y puso en conocimiento del teniente que ciertos de los regidores presentes habían nombrado por diez años, como médico de la ciudad, a Juan Díaz y se le había pagado para que ejerciese como tal. Por lo tanto, pedía que ya que este médico no cumplía con su deber, el señor teniente hiciese justicia en ello y que si se decidía nombrar a otro, fuese a costa de los regidores que lo habían nombrado y a quienes acusaba de intentar ahora traer de fuera a otro a expensas de la ciudad. A su parecer, no había motivo ni para traer de fuera otro médico ni para dar un salario a ninguno de los médicos de la ciudad, pues, por ruegos de ésta, el médico llamado debía curar a los pobres.

<sup>40</sup> N<sup>º</sup> 6 *Libro de Actas de junio de 1536 a diciembre 1541* f. 214 V. Cf. nota 36 de este capítulo.

<sup>41</sup> Id. f. 214 V Cf. nota 36 de este capítulo.



La decisión del teniente de corregidor fue la de hacer justicia en lo tocante al médico Juan Díaz, que a partir de ese momento quedaba despedido y, aplicando el voto de la mayoría, optó por pedir a un médico de los de la ciudad que curase a los pobres<sup>42</sup>.

Seguramente este médico fuera provisional pues el 19 de diciembre de 1541, entre las cinco provisiones reales traídas de Madrid por el andador Lázaro de Fuentes, se menciona que en una de ellas se pedía que el corregimiento «haga información y la envíe con su parecer» sobre el hecho que «la cibdad pide licencia para salario de un médico»<sup>43</sup>.

No se vuelve a tener noticias de este asunto hasta el 9 de abril de 1543, en que el licenciado Francisco de Cartagena se presenta ante los señores regidores para, «servir de médico los tres años que su señoría le escribió». El salario que se le asignaba era de 24.000 maravedís anuales, suma que la ciudad se obligaba a pagarle en fracciones cada cuatro meses a condición que:

«...ha de curar la gente pobre **de valde** e que no saldrá de la cibdad sin licencia de la justicia e de dos regidores...»<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Id. f. 329 V - 330 R. 24 de octubre de 1541. «Juan de Mella dijo que por cuanto esta cibdad está sin médico salariado e ay mucha necesidad para la salud que aya en la cibdad un buen médico (...) e por cuanto es venido a su noticia que ningún médico de los que al presente ay en la cibdad aunque son llamados para curar los pobres no quieren yrlos a vesitar lo cual es gran daño de los pobres, que su parecer es que se dé algún salario a uno de los dichos médicos que al presente están en la cibdad porque vesite los pobres e que el salario se le dé moderado (...) e que le paresçe que sea el médico el dottor Torres y que el salario sea hasta 3.000 maravedís (...) el señor Bernaldino de Ledesma dijo que notificaba e notificó e hizo saber al dicho señor teniente cómo el licenciado Juan Díaz, médico, tiene hecha obligación a esta cibdad por diez años de servirla de médico y la cibdad está obligada a él e que algunos regidores de los presentes por ruegos de algunos señores desta cibdad tovieron por bien de dar la obligación por mandato e le dieron licencia para que fuese a ver al señor Prior de San Juan (...) los regidores que fueron en dar la licencia procuran agora que se traya otro médico salariado a costa de la cibdad pidió e requirió al señor teniente que vea el asiento que la ciudad hizo con el dicho Juan Díaz e obligación que tiene hecha y mandó hacer justicia en ello e si físico se oviere de buscar, sea a costa de los regidores que dieron la obligación al dicho Juan Díaz e no a costa de la cibdad (...) El señor teniente dijo en lo que toca al requerimiento que hizo el señor Bernaldino de Ledesma que se verá lo escrito e hará justicia y pues por el requerimiento paresçe que el dicho médico está despedido que se conforma con los votos de los señores Francisco Ramírez e Juan de Mella e Diego Docampo e Antonio Ramírez e en lo del médico de los pobres que se hable a un médico de los que hay en la cibdad para que los cure».

<sup>43</sup> Id. f. 344 V. Lunes 19 de diciembre de 1541, «ese mismo (Lázaro Fuentes) trajo cinco provisiones (de Madrid) (...) y otra que el corregimiento haga información y la envíe con su parecer sobre que esta cibdad pide licencia para salario de un médico».

<sup>44</sup> Nº 7 *Libro de Actas de enero de 1542 a noviembre 1544*. f. 131 R. Lunes 9 de abril de 1543, «este día ante los dichos señores justicia e regidores se presentó el licenciado Francisco de Cartagena, médico, para servir de médico los tres años que su señoría le escribió y luego los dichos señores justicia e regidores rescibieron a los dichos señores justicia e regidores (sic) por médico por tres años que corran de hoy en adelante e obligaron los bienes propios del dicho consejo de le pagar cada año los dichos 20 e 4000 maravedís cada año, pagados por tercios del año de cuatro en cuatro meses, con la condición de que ha de curar la gente pobre de valde e que no saldrá de la cibdad sin licencia de la justicia e de dos regidores e que los pobres que no tovieren medecinas para se curar está obligado de lo decir a los que tienen cargo de la limosna de los pobres para que se lo den salvo que cuando fueren en la jurisdiccion que (?) no ha menester licencia e obligaron los bienes e rentas del consejo de le pagar cada año el dicho salario por los tercios del año e el dicho licenciado Francisco de Cartagena se obligó a servir de médico en forma e pasó ente mí el contrato este día».

Así mismo, en caso de que el pobre que visitaba no tuviese medicinas con que curarse, tenía la obligación de decirlo al encargado de la limosna de los pobres, para que éste se las proveyese<sup>45</sup>.

La limosna de los pobres aparece este día por primera vez y se nos confirma su existencia el 9 de julio del mismo año en que se comete a los regidores D. Enrique y Francisco Ramírez, visitar los hospitales de la ciudad para que:

«...visitados se entienda en suplicar a su majestad  
y a su santidad para proveer en perpetuar la limosna  
de los pobres que en esta cibdad se da...»<sup>46</sup>.

El administrador de esta limosna fue sin duda la misma persona desde 1541 hasta 1544, año en que sabemos que es reelegida. Según consta en el *Libro de Actas*, se trataba del Prior de San Juan y sabemos que desde 1536, este cargo estaba ocupado por D. Diego de Toledo.

Para afirmar esto, nos basamos en lo declarado el 24 de octubre de 1541 por Bernardino de Ledesma:

«...tovieron por bien (los regidores) de dar la  
obligación por mandato e le dieron (al doctor Juan  
Díaz) licencia para que fuese a ver al señor *Prior  
de San Juan...*»<sup>47</sup>.

y en que, el 9 de julio de 1543, los regidores encargados de visitar los hospitales de la ciudad, tras haberlo hecho, debían dar cuenta de lo constatado al Prior de San Juan. Así mismo, en fecha de 6 de junio de 1544, este mismo Prior les recordaba a los regidores que había que reelegir una persona para la limosna de los pobres y a la vez, les entregaba las cuentas del año vencido y lo ordenado acerca de ello. De nuevo presentó su candidatura y fue reelegido<sup>48</sup>.

Estas son las medidas adoptadas por el poder civil de la ciudad de Zamora entre 1539 y 1544, permitiéndonos constatar que efectivamente el problema preocupante del pauperismo fue tomado en consideración por los dirigentes de esta

<sup>45</sup> Id. f. 131 R. Cf. nota 44 de este capítulo.

<sup>46</sup> Id. f. 160 R. Lunes 9 de julio de 1543, «hablando y platicando sobre los ospitales de la cibdad de la vesitación dellos para que vesitados se entienda en suplicar a su majestad e a su santidad para proveer en perpetuar la limosna de los pobres que en esta cibdad se da, cometieron la dicha vesitación a los señores don Enrique e Francisco Ramírez para que ambos a dos vesiten los dichos ospitales e lo comuniquen con el señor Prior de San Juan e trayan la relación dello al regimiento para que visto se provea lo que convenga».

<sup>47</sup> N<sup>o</sup> 6 *Libro de Actas de junio 1536 a diciembre 1541*. f. 329 V. Cf. nota 42 de este capítulo y nota 9, p. 25.

<sup>48</sup> N<sup>o</sup> 7 *Libro de Actas de enero de 1542 a diciembre de 1544*. f. 248 V., «el licenciado (?) de parte del señor Prior de San Juan a los señores justicia y regidores presentes, que esta cibdad abía de nombrar persona por este año para lo de la limosna que les pedía la nombren y presentó las cuentas y lo ordenado acerca dello y que si mandan que él sea por nombrado para ello. Los señores justicia y regidores dijeron que se lo tenían en merced y que a su señoría nombraban para ello y cometieron a los señores Francisco Ramírez e Juan de Mella que de parte desta cibdad le vayan a besar las manos por ello (?) y hablar con su persona acerca dello».

ciudad y que sus medidas, a veces innovadoras y que se orientaban de manera inequívoca hacia una secularización de la beneficencia, pudieron provocar las críticas y protestas que conocemos.

### ¿Quiénes influenciaron las ordenanzas zamoranas?

Pero si consideramos que éstas fueron las famosas ordenanzas zamoranas podemos volver sobre la pregunta que formulábamos al empezar la primera parte de nuestro estudio.

¿Fue realmente la predicación de nuestro benedictino lo que influyó y movió a la ciudad a formar unos capítulos, o entraron en línea otros factores, como el mandato del Consejo Real? Ciertos problemas de fondo en el primer caso y de cronología en ambos hacen dudar de su verosimilitud.

#### a) *Juan de Robles*

Juan de Robles afirma haber participado en la elaboración de las ordenanzas zamoranas. Pero hemos comprobado cómo entre los siete capítulos que éste presenta en su tratado como resumen de dichas ordenanzas y las decisiones tomadas en 1540 por los regidores de la ciudad no hay una correspondencia total. Ciertas medidas de las mencionadas por el benedictino no parecen haberse practicado en Zamora, otras guardan cierta similitud y efectivamente se llevaron allí a cabo.

Llama la atención el que, precisamente las medidas que más inquietaron a los defensores de la libertad y derecho incondicional del pobre a la limosna no parecen haber sido tomadas en consideración por los dirigentes de la ciudad. Nos referimos a los capítulos III y IV de su tratado en los que preconiza que no se dé la limosna más que a aquellos que:

«...mostraren que se confiesan y comulgan cuando la iglesia manda ni a los que se sabe que notoriamente viven mal»<sup>49</sup>.

Tampoco parece ser que se haya obligado a los mendigos a trabajar, como lo señala en el capítulo IV, ni que se les haya puesto en casa de amos para servir, como lo expresa más adelante en el número siete<sup>50, 51</sup>.

Varias medidas de las tomadas por la ciudad se acercan a lo propuesto por este hombre, pero su contenido, expresado sucintamente, permite todo tipo de interpretaciones. Así cuando en el capítulo I, Juan de Robles alude a la forma de distribución de la limosna, propone que se haga de manera cualitativa, en fun-

<sup>49</sup> Juan de Robles: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna de los verdaderos pobres*. Capítulo III, p. 187.

<sup>50</sup> Id. Capítulo IV, p. 201.

<sup>51</sup> Id. Capítulo VII, p. 220.

ción del sexo, de la edad y de la capacidad del pobre a valerse por sí mismo. Nada nos indica que la beneficencia zamorana se haya orientado de tal modo y los criterios determinantes para la distribución de la limosna en esta ciudad parecen haber sido más bien cuantitativos, es decir, en función del número de pobres que había en cada parroquia.

Así mismo, el benedictino pide que la limosna se les dé «en sus estancias un día para toda la semana»<sup>52</sup>, a razón de cierta cantidad de dinero por día, lo que según él, permitiría al pobre socorrido conservar cierta independencia y la posibilidad de administrar libremente su presupuesto semanal. Esto no parece haber sido la exacta realidad en Zamora, pues la única ayuda de la que tengamos noticia es la distribución del pan de la alhóndiga que se repartía entre los pobres en las parroquias, sin precisar ni la frecuencia ni el lugar exacto en que se daba. Posiblemente se diese de casa en casa como lo dice Juan de Robles, pero nada permite despreciar la idea de que se diese en un solo lugar, bien determinado, que podía ser la iglesia. Además, a pesar de que se tenga noticia de que existió una limosna de pobres en la ciudad, nada nos permite afirmar que se tratase de dinero, como lo pretendía Juan de Robles.

El tema de las limosnas recolectadas al que alude en el capítulo VI<sup>53</sup>, no se expresó de tal manera. Sí es de suponer que la limosna secreta sí se practicaba por existir cepos en todas las iglesias, en lo tocante a la limosna pública, recolectada de casa en casa, se acerca a la medida tomada el 12 de abril de 1540, cuando es nombrado un caballero para pedir por las calles, y si efectivamente dicho caballero tenía la relación de las personas a quienes tenía que pedir, la cantidad exigida no se menciona.

En cuanto a la administración de lo que Juan de Robles califica de «Santo Negocio», tema que desarrolla en el capítulo VII, no parece haberse efectuado tal y como nos lo presenta, pues sí hemos podido comprobar que la persona nombrada en junio de 1544 para llevar las cuentas de la limosna de los pobres, era como lo pedía «persona sin necesidad y de buena conciencia»<sup>54</sup>, ya que se trataba del Prior de San Juan, D. Diego de Toledo, la duración de su mandato no era de medio año como proponía nuestro benedictino sino de un año, y nada demuestra que cada mes, ante el prelado y el corregidor, tuviese que dar cuentas de lo que tenía a su cargo, sino que esto se hacía al final de cada mandato. Además, D. Diego de Toledo no era persona de la que se pudiese dudar y nos lo confirman las palabras del principal detractor de las medidas zamoranas, el dominico Domingo de Soto, al cual le es forzoso reconocer que si no puede admitir que la asistencia a pobres esté en manos del gobierno civil, pues a sus ojos éste no está calificado para llevar cristianamente y durablemente una labor que por derecho divino pertenece a los hombres de iglesia, admite que:

<sup>52</sup> Id. Capítulo I. p. 163.

<sup>53</sup> Id. Capítulo VI. p. 214.

<sup>54</sup> N<sup>o</sup> 7 *Libro de Actas de enero 1542 a noviembre 1544* f. 248 V. Cf. nota 48 de este capítulo.

«...Los que agora lo han comenzado, por ser personas muy principales y de mucho celo y que proveen tan largo...»<sup>55</sup>.

y por eso de momento la orden se sigue y se realiza de manera eficaz para el mejor proveimiento de los pobres.

Así mismo, es cierto que en Zamora se nombró un alguacil para que anduviese por las calles de la ciudad con una vara, como lo propone Juan de Robles, pero ya sabemos que su oficio fue ante todo el de hechar a los pobres forasteros de la ciudad, aunque es de suponer que también estaría a su cargo el impedir mendigar a los que ya eran socorridos.

El caso de los pobres pasajeros y de los forasteros enfermos, a los que el benedictino se refiere en el capítulo II<sup>56</sup>, no parece haber sido una de las principales preocupaciones del gobierno civil de la época, pues<sup>57</sup> de los primeros apenas se hace mención y los últimos, al contrario de lo que decía Juan de Robles cuando proponía que los pobres forasteros fuesen socorridos como cualquier otro pobre natural de la ciudad, (punto en que estaba en total desacuerdo con las decisiones reales de 1540 que sin embargo defendía con fervor), según la política seguida por el regimiento acerca de los pobres forasteros es dudoso que se les permitiese quedar en la ciudad una vez curados... en el caso de que los admitiesen en sus hospitales.

El problema de los muchachos huérfanos<sup>58</sup> al que Juan de Robles alude en el capítulo V es particular. Si en el *Libro de Actas* del regimiento no se menciona nada acerca de ellos y nada parece haber hecho el gobierno civil para evitarles a estos niños los peligros a los que podían ser confrontados al ser abandonados por sus padres, no por ello en la ciudad no se consideraron concienzudamente sus necesidades, pues la asistencia a los niños expósitos era una labor llevada a cabo de manera eficaz por el Cabildo de la Catedral, el cual había formado un capítulo<sup>59</sup>, reglamentando tanto su crianza como su educación y posible adopción. Posiblemente sea éste el motivo por el que el poder civil no intentó nada para controlar un problema que parecía en gran parte resuelto y poder dedicarse así más de lleno, a otros asuntos que mayormente dependían de la justicia.

Todas estas diferencias de forma y sobre todo de fondo entre los capítulos de Juan de Robles y las medidas tomadas en 1540 en Zamora, hacen dudosa la influencia que éste pudiera tener en su elaboración. Más aún, si detenemos nues-

<sup>55</sup> Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 138.

<sup>56</sup> *Op. cit.*, Juan Robles: *De la orden que...* Capítulo II, p. 177.

<sup>57</sup> *Op. cit.*, Libro de Actas... f. 96 V. Viernes 17 de noviembre de 1542, «acordaron que se ponga persona que entienda en los pobres que vienen a la ciudad y que el señor corregidor mande buscar persona que entienda sobre ello»

<sup>58</sup> *Op. cit.*, Juan de Robles: *De la orden...* Capítulo V, p. 216.

<sup>59</sup> Véase la segunda parte de este trabajo en que se estudia el caso de los niños expósitos.

tra atención en la terminología empleada por el beneditino para diferenciar las clases que según él componían el mundo de los pobres y mendigos.

El vocabulario utilizado por Juan de Robles, es el corrientemente empleado en la época cuando se trataba el tema del pauperismo. Nos referimos a los términos pobres «verdaderos» y «envergonzantes» o de lo contrario gente «ociosa» y «vagabunda», que muy a menudo se repiten en su tratado, así como en las disposiciones tomadas en las Cortes<sup>60</sup>. Curiosamente estos términos tan cargados de significado y representativos de las transformaciones ideológicas que se estaban produciendo en la época, es decir, de la nueva visión que se empezaba a tener del pobre así como de la asistencia que se estaba dispuesto a acordarle, en ningún momento aparecen en los *Libros de Actas* en los que sólo se expresa la necesidad de socorrer a los pobres de la ciudad de manera general.

Esto nos haría dudar de que la diferenciación entre pobres falsos y verdaderos se llegase a practicar en Zamora, si tanto Domingo de Soto como Juan de Robles no nos lo afirmasen en sus respectivos tratados.

#### b) *El Consejo Real de 1540*

En cuanto a la posible influencia de la instrucción que el Consejo Real mandó a las ciudades castellanas, a pesar de que ambas se realizaran el mismo año, probablemente no fuera el mandato del Consejo Real ni la pragmática de los pobres que éste redactó, lo que sirvió de base al poder civil de la ciudad para formar sus ordenanzas.

Si consideramos como válidas las fechas adelantadas por Vicente BELTRÁN DE HEREDIA para la elaboración de la pragmática de los pobres por el Consejo Real y las comparamos con las fechas en que se tomaron las medidas en Zamora, comprobamos que no corresponden a la cronología que debiera ser la suya<sup>61</sup>.

En efecto, en el *Libro de Actas* del regimiento de la ciudad, están reseñados los datos siguientes:

En fecha del 13 de octubre de 1540 se acordó:

«...que vaya un andador a la Corte con una carta en respuesta de que envió el doctor (?) sobre la **premiática de los pobres** y que la traiga para que esta ciudad la **ponga en ejecución**»<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Tomo IV, p. 617. Ordenamiento de la Corte de Madrid de 1534 petición CXVII.

<sup>61</sup> Nos basamos en lo escrito por Vicente Beltrán de Heredia: *Domingo de Soto-Homme-oeuvre 1494-1570*, pp. 86-87.

<sup>62</sup> N<sup>º</sup> 6 *Libro de Actas de junio de 1536 a diciembre de 1541*. f. 238 V. Sábado 23 de octubre de 1540, «este día se acordó que vaya un andador a la corte con una carta en respuesta de que envió el (?) sobre la premiática de los pobres y que la traiga para que esta cibdad la ponga en ejecución».

Y efectivamente se fue a buscar dicha pragmática, pues el 8 de noviembre del mismo año, se libraron a Diego Gutiérrez, andador:

«...12 días que se ocupó en mensagero por mandato de la cibdad en la Corte sobre la premática de los pobres»<sup>63</sup>.

La ciudad estaba, pues, en posesión de la pragmática entre finales de octubre y principios de noviembre de 1540. Pero ya entonces las medidas instauradas en Zamora, llevaban algunos meses practicándose, pues sabemos que habían sido tomadas en abril del mismo año.

Además, si consideramos detenidamente estas disposiciones, constatamos que antes de tener en mano la pragmática, en ningún momento se llega a mencionar su existencia ni el hecho de que los regidores se inspirasen en ella para tomar sus decisiones. Sin embargo, vemos cómo en la primera medida que se refiere a los pobres, tomada el 14 de marzo de 1541, a saber cuatro meses después de que tuviesen la pragmática, se dice:

«Acordaron y mandaron que el señor Juan de Mella busque una persona para que eche los pobres de la ciudad **conforme a la pragmática que habla sobre los pobres...**»<sup>64</sup>.

Lo que parece indicar que más que servir de base para la decisión tomada, se trataba de una legitimación de lo que ya se había hecho, pues ese día no se nombraba por primera vez a un alguacil de pobres como lo mandaba la pragmática, sino que en realidad, se trataba de una reelección.

Sería posible pensar que las ordenanzas se elaborasen a partir de rumores que corrían sobre la existencia y el contenido de dicha pragmática, sobre el mandato del Consejo Real a las ciudades y que entonces, la de Zamora se adelantase a formar unos capítulos antes de tener en mano el documento. Pero las fechas propuestas por Vicente BELTRÁN DE HEREDIA lo ponen en duda.

Efectivamente, este autor tras haber presentado unas páginas de las escritas por Domingo de Soto, propone unos datos que por aclarar nuestro propósito y reforzar nuestra opinión seguidamente reproducimos:

«...El acuerdo del Consejo Real a que se refiere nuestro teólogo es, sin duda, el mismo cuya consulta se elevó al Emperador, a la sazón fuera de

<sup>63</sup> Id. f. 240 V. Lunes 8 de noviembre de 1540, «este día llamaron a Diego Gutiérrez andador 12 días que se ocupó en mensagero por mandado de la cibdad en la corte sobre la premática de los pobres».

<sup>64</sup> Id. f. 269 V. Cf. nota 19 de este capítulo.

España con fecha 26 de junio de aquel año de 1540...»<sup>65</sup>.

A esta consulta, Carlos I respondía el 6 de septiembre del mismo año, diciendo:

«Yo he sido informado de cierta orden que allí se ha dado para que los pobres que andaban en la Corte (...) y pues la **obra es tan buena y santa de que hay ya experiencia, debriase mirar como se llevase adelante** (...) para que se lleve adelante obra tan buena y aún necesaria, **haréis hacer las provisiones que fueren menester** y enviármelas héis para que las firme...»<sup>66</sup>.

Volvamos sobre las fechas y el contenido de las frases citadas.

Según afirma Vicente BELTRÁN HEREDIA, la consulta elevada al Emperador por el Consejo Real lleva la fecha del 26 de junio de 1540, es decir dos meses después de que ya se hubiesen instaurado en Zamora las medidas que anteriormente estudiamos, y la respuesta afirmativa de Carlos I lleva la fecha de 6 de septiembre del mismo año, es decir cinco meses después de que se tomasen dichas medidas y más de mes y medio antes de que se acordase mandar de Zamora a la Corte un andador para buscar la pragmática.

Pero, ¿se refería Carlos I únicamente a la ciudad de Valladolid o tenía ya conocimiento de lo que se estaba realizando en Zamora?

Así mismo, a través de las palabras del Emperador, comprobamos que la ley todavía no se había redactado dado que el Consejo esperaba la aprobación real. Y efectivamente el 13 de diciembre de 1540, el Cardenal Talavera, entonces presidente del Consejo Real se dirigía a Carlos I en estos términos:

«...La orden que se dio en lo de los pobres se continúa, y para que se lleve adelante se dan sobrecartas para todas partes...»<sup>67</sup>.

Contando con la aprobación del monarca, el Consejo se había adelantado a mandar dichas sobrecartas, pues podemos afirmar que el 8 de noviembre de 1540, ya la tenían los regidores de Zamora.

El mismo problema de cronología se nos plantea con Juan de Robles, pues éste escribe en su tratado:

<sup>65</sup> *Op. cit.*, Vicente Beltrán de Heredia: *Domingo de Soto...*, p. 86.

<sup>66</sup> *Id.* p. 87.

<sup>67</sup> *Id.* p. 87.



«...y después de otras cosas **traje a favor de lo que había dicho** lo que Su Majestad había mandado cerca desto en algunas de las cortes que ha tenido en estos sus reinos; y **especialmente lo que mandó el año de cuarenta próximo pasado (1540)...**»<sup>68</sup>.

¿Cómo pudo Juan de Robles traer a favor de lo que predicaba una instrucción que se redactó a finales de 1540 para ayudar a la elaboración de unos capítulos formados en abril del mismo año, es decir al menos cinco meses antes?

La única respuesta posible es la siguiente: **Si consideramos** que las medidas tomadas de 1540 son las famosas ordenanzas zamoranas, Juan de Robles no pudo haber predicado sino antes de abril del mismo año, es decir, antes de que se tomasen las medidas estudiadas. Sólo más adelante, aprovechando la ocasión que se le ofrecía<sup>69</sup> de presentar lo que a su parecer debía ser un verdadero plan de reforma, susceptible de ser aplicado a todas las ciudades, redactó los 7 capítulos que presenta en su tratado. De ahí las diferencias fundamentales que aparecen entre sus capítulos y las medidas tomadas en 1540 en Zamora, que más bien parecen haber sido decididas en un momento puntual para responder a un problema preciso y en acuerdo con las necesidades locales. Por la misma razón existen problemas cronológicos, pues Juan de Robles apoyaría su tratado en la decisión del Consejo Real de 1540 para influenciar favorablemente al Príncipe Felipe a quien se dirigía su escrito. De esto se siguen las diferencias con las medidas zamoranas y sobre todo con la ley del Consejo Real que, sin embargo, defiende.

### c) ¿Alguien más?

Por lo tanto, nos podemos plantear la cuestión siguiente, si la cronología no permite atribuir al mandato del Consejo Real la paternidad de las ordenanzas zamoranas de 1540, y si dudamos de la veracidad de lo escrito por Juan de Robles, entonces, ¿cuál es el origen de dichas ordenanzas, o más bien, quién las inspira?

Un embrión de respuesta se nos ha presentado a través de ciertos documentos hallados en los archivos zamoranos, así como en los tratados de Domingo de Soto y Juan de Robles, en la persona de D. Diego de Toledo, Prior de San Juan.

<sup>68</sup> *Op. cit.*, Juan de Robles: *De la orden...*, pp. 149-150.

<sup>69</sup> Según lo expresa Juan de Robles, es a petición del Cardenal de Toledo que toma la pluma, p. 147 de su traslado.

## CAPÍTULO II

### El Prior de San Juan, D. Diego de Toledo

Es preciso volver ahora sobre un dato que anteriormente sólo citamos para dedicarle un espacio propio, más en acuerdo con la importancia que le reconocemos.

A la luz de la documentación consultada en los diferentes archivos de Zamora, hemos tenido que detener nuestra atención en la personalidad de un hombre, D. Diego de Toledo, Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>1</sup>, a quien Domingo de Soto y Juan de Robles reconocían el llevar a cabo acciones positivas en materia de beneficencia, acciones que indujeron al dominico a calificarlo de «cristiano» y «magnífico»<sup>2</sup> con los pobres y ya veremos cómo estos términos eran más que alabanzas gratuitas y reflejaban una realidad que hemos podido comprobar.

Si bien no podemos asegurar que D. Diego de Toledo estuviera directamente implicado en la elaboración de las ordenanzas zamoranas, podemos afirmar que participó activamente en la labor asistencial que se venía realizando en la ciudad desde hacía unos años. Y en una época en que todos reconocen la falta de interés y el desistimiento de los religiosos en lo que debiera ser su obligación en materia de caridad cristiana<sup>3</sup>, llegando hasta acusarles de guardar para sí los bienes temporales que por definición apostólica pertenecían a los pobres, es importante subrayar la actividad de este prior, cuyas acciones basadas en lo que eran los fundamentos de la Orden de San Juan de Jerusalén, ponen de manifiesto los principios de esta última, la cual al ser una Orden Hospitalaria estaba totalmente consagrada a los pobres y en continuo contacto con ellos.

Muy a pesar nuestro, poco hemos hallado en concreto sobre la identidad de este hombre a quien los dos religiosos mencionan con tanta deferencia.

### ¿Quién es?

Sabemos que pertenecía a la Casa de Alba pero, ¿cuál era su título?; eso queda por averiguar. Es de suponer que se trataba de un personaje de alto rango puesto que Domingo de Soto se refiere a él en estos términos:

<sup>1</sup> Enrique Fernández Prieto Domínguez y Losada: *Nobleza de Zamora*, p. 324, «la orden de San Juan de Jerusalén tiene su origen en unos mercaderes de Amalfi, los que compadecidos de los trabajos y enfermedades sufridas por los peregrinos que visitaban los Santos Lugares, obtuvieron una licencia para edificar en Jerusalén un hospital, levantado en el lugar que señalaba la tradición donde solía orar Zacarías, padre de San Juan Bautista, poniendo la Institución bajo la advocación de este Santo, denominándose a los componentes de la misma que constituían una comunidad "Freyles Hospitalarios"». P. 326, «la ciudad de Zamora y su territorio mantuvieron estrecha unión con esta Orden desde que se estableció en España casi al tiempo de su fundación...».

<sup>2</sup> Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 19.

<sup>3</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Tomo V, p. 110. Cortes de Toledo de 1539 petición VIII.

«...el Prior de San Juan, el cual, ya que *en presencia de Vuestra Alteza no se permite nombrarle por sus títulos...*»<sup>4</sup>.

y por dos veces más adelante empleará las palabras «persona principal»<sup>5</sup> para mencionarlo. Así mismo, Juan de Robles escribe:

«...Placera a Dios que *personas principales y grandes del reino* se muevan a favorecer, sustentar y acrecentar esta santa institución, convidados por el ejemplo de aquel *no menos GRANDE en toda virtud que EN SANGRE Y ESTADO don Diego de Toledo Prior de San Juan...*»<sup>6</sup>.

Así mismo en una de sus réplicas a Domingo de Soto dice:

«...cualesquiera que lo viere ligeramente confesará que *gente tan noble* no es posible que tomasen tantos y tan continuos trabajos si no fuese por sólo Dios...»<sup>7, 8</sup>.

### Su participación en la beneficencia y vida social de Zamora

Entre los datos que conciernen a D. Diego de Toledo, uno es significativo y es que en 1536 ya era Prior de San Juan y que en 1545, año en que estalla la controversia entre Domingo de Soto y Juan de Robles, seguía siéndolo<sup>9</sup>. Precisamente durante esos nueve años fue cuando más cambios se produjeron en materia de asistencia a pobres en la ciudad de Zamora y hemos podido comprobar que en varias de las renovaciones introducidas en la reglamentación de instituciones de beneficencia, de algún modo, siempre estaba presente la mirada de este prior.

D. Diego de Toledo pertenecía a dos cofradías nobles de Zamora, la de San Ildefonso y la de Nuestra Señora de la Anunciación, ambas con fines caritativos. También tenía bajo su jurisdicción a la Cofradía de San Juan de Acre, que poseía un hospital y hemos podido comprobar que su apellido y título aparecen tres veces en los *Libros de Actas* del regimiento en lo tocante a los pobres de la ciudad.

<sup>4</sup> *Op. cit.*, D. de Soto: *Deliberación...* p. 19.

<sup>5</sup> *Id.* p. 54 y p. 138.

<sup>6</sup> J. de Robles *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna para remedio de los verdaderos pobres*, pp. 311-312.

<sup>7</sup> *Id.* p. 200.

<sup>8</sup> Volviendo sobre la identidad de D. Diego de Toledo, hoy podemos afirmar que se trataba de un hijo del Duque de Alba, D. Fadrique de Toledo.

<sup>9</sup> Nos apoyamos en documentos de las cofradías de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Anunciación para afirmarlo.

Es interesante detenernos en la labor asistencial realizada por las cofradías anteriormente citadas ya que, curiosamente, siempre que se introduce algún cambio notable en sus constituciones, nuestro prior D. Diego de Toledo se halla implicado en ello.

En 1536, D. Diego de Toledo ya pertenecía a la Cofradía de los Caballeros de San Ildefonso, la cual y según consta en sus ordenanzas de 1503, tenía un hospital de pobres que se situaba a espaldas de la Capilla Mayor de la iglesia de San Pedro y San Ildefonso. Siendo D. Diego de Toledo mayordomo de dicha cofradía el año de 1536, se hicieron nuevas ordenanzas en las que, como lo veremos más adelante, los capítulos tocantes a los pobres y al hospital son de notar.

### a) *La Cofradía de San Ildefonso*

Las ordenanzas de 1503<sup>10</sup> se componen de 45 capítulos y de éstos sólo tres, cuyos títulos son: «De las comidas de los pobres»<sup>11</sup>, «Lo que sobrare de comida y colación se dé a pobres»<sup>12</sup> y «Enterramiento de pobres»<sup>13</sup>, se refieren a los pobres e instituyen en qué consistía la limosna que se les daba, cómo se debía repartir y la obligación de los cofrades de enterrar a los pobres. Se trataba de una limosna en especies y de una beneficencia tradicional, pues el fin perseguido era ante todo el de salvar el alma del rico; por lo tanto se daba la limosna a todos los pobres sin consideración de ningún tipo.

Claro está, lo mismo que las demás cofradías, cuyo principal cometido era la solidaridad y ayuda mutua, la de San Ildefonso no olvidaba a sus cofrades pobres o venidos a menos y así formó dos capítulos, «Que se faga la limosna al cofrade pobre»<sup>14</sup> y «Cofrade pobre»<sup>15</sup>, que les concernían directamente.

En dos capítulos, tenemos noticia de que la cofradía tenía un hospital, pero éstos nada nos aclaran acerca de su reglamentación ni de su funcionamiento en la práctica<sup>16</sup>, sólo nos indican que se les imponía a los cofrades dar de entrada «una manta o un colchón o un alfamar» y se le pedía al mayordomo «dar cuenta de cualquier entrada o ropa de su año, y de la del dicho hospital».

Sin embargo, la importancia atribuida a este hospital en las ordenanzas de 1536<sup>17</sup> es considerable ya que, de los 45 capítulos que forman dichas ordenan-

<sup>10</sup> E. Fernández Prieto: *Nobleza de Zamora*, pp. 511-525.

<sup>11</sup> Id. p. 519.

<sup>12</sup> Id. p. 520.

<sup>13</sup> Id. p. 525.

<sup>14</sup> Id. p. 522.

<sup>15</sup> Id. p. 525.

<sup>16</sup> Id. p. 514 y p. 515.

<sup>17</sup> AD. Fondo legado por el Vizconde de Garcigrande; está por catalogar (de momento ese documento se halla en la caja 49).

Copia autorizada de *las ordenanzas de la Ilustrísima Cofradía de San Ildefonso y San Atilano patronos de este obispado hechas por sus ilustres cofrades en el año de 1536.*

zas, diez se refieren a él. De estos diez capítulos, ocho reflejan un fenómeno nuevo, es decir, las obligaciones del mayordomo así como de los cofrades hacia los pobres y mayormente de los de su hospital.

En efecto, estas nuevas ordenanzas suponían para los cofrades y sobre todo para su mayordomo, una total toma de conciencia de la importancia de su misión y de su interés en cumplirla como se expresa en el capítulo «Cómo a de dar la cuenta el mayordomo» que fenece con estas líneas:

«...lo cual todo se hace y ordena así por que el dicho Mayordomo nuestro ponga buena diligencia y tenga cuidado de las cosas cumplideras a la dicha Cofradía y Hospital y de lo que es a su cargo»<sup>18</sup>.

El puesto de mayordomo implicaba pues, para el elegido, una plena devoción en su misión acerca de los menesterosos, ya que el error en materia de caridad no era admitida y a todo error o falta de rigor correspondía su inevitable sanción. Es así como, en el capítulo susodicho se especifica:

«...y si no ficiere llamar a Cabildo y ficiere la dicha cuenta como dicho es dentro de los quince días, que todo lo que gastare en el Hospital con los pobres no le sea tomado en cuenta después de los dichos quince días y si fuere rebelde y dejare de dar lo necesario a los pobres después de los quince días que por cada día pague cien maravedís para la dicha Cofradía y Hospital...»<sup>19</sup>.

Así mismo, inspirados por un ideal de caridad bien regida, no menospreciaban ninguna medida que permitiese el más durable y mejor funcionamiento de su institución. Para ello y para el mejor servicio de los pobres, el mayordomo nuevo, así como se expresa en el capítulo «Lo que el mayordomo a de azer en el primer cabildo después de elejido», tenía la obligación, tras haber tomado las cuentas y habérsele entregado los bienes de la cofradía, de «hacer cabildo» y de dar cuenta de ello a los cofrades. Seguidamente se decidía, conforme a la renta, dinero y pan que tuviese ese año la cofradía, cuánto se podía gastar para los pobres del hospital, cuántos podrían ser estos pobres, cuántas camas se dejarían para curarles de las «bubas» y cuántas para otras enfermedades. El motivo de esta decisión era evitar que «por no mirar se gastase en poco tiempo del año lo que la cofradía tuviese y sería necesario en tal caso cerrar el hospital»<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> Id. f. 7 V.

<sup>19</sup> Id. f. 7 V.

<sup>20</sup> Id. f. 9 R.

Acto seguido, el mayordomo nuevo tenía que ir al hospital con los administradores de éste o con los cofrades nombrados por el cabildo para hacer un inventario de lo que allí se tenía y necesitaba<sup>21</sup>.

Igualmente, al ser el mejor proveimiento de los pobres su único interés y conscientes de los abusos a los que llegaban algunos administradores de hospitales, en el capítulo «Que aya dos vesitadores», se ordenó que para la administración y servicio de los pobres se elijiesen cada mes, entre los cofrades, dos visitadores con cargo de ver:

*«...el mantenimiento y limpieza y tratamiento que se da y se hace a los pobres si es conforme a lo que el médico manda. Y si lo que Dios no quiera fallaren contra el Mayordomo negligencia cosa fea o contra los que sirven a los pobres, que se lo riñan y no lo consientan. Y si no hubiere enmienda sobre el tal caso puedan hacer a nuestro Cotanero que llame al cabildo, y allí digan la quexa contra la persona que hiciere lo que no debe para que allí sea castigada conforme al delito»<sup>22</sup>.*

Pero la acción llevada a cabo por los cofrades no consistía tan sólo en acoger y curar a los enfermos, y según los capítulos: «De los capellanes a los entierros»<sup>23</sup>, «de lo que se ha de llevar de pena a los que no vinieren a los oficios»<sup>24</sup> y «Entierro de pobre»<sup>25</sup>, también se obligaban a sepultar honradamente, con vigilia y misa dicha por sus capellanes, al pobre que falleciere en su hospital y esto todo a «cargo del hospital y cofradía». Todos los cofrades tenían el deber de acompañar el entierro y por no ir se incurría en la pena de un real, es decir, tanto como por no asistir ni a la vigilia ni a la misa de San Ildefonso, patrón de la cofradía, y el doble de pena que por faltar a la misa del mes.

Pero de los diez capítulos que se refieren a su hospital, los dos que seguidamente reproducimos tienen considerable interés, pues precisan exactamente su funcionamiento práctico, los criterios de admisión de los pobres y las condiciones que debían cumplir en ciertos casos para ser aceptados:

«De donde an de ser los pobres que se an de curar en nuestro ospital».

<sup>21</sup> Id. ff. 10 R - 10 V.

<sup>22</sup> Id. ff. 10 R - 10 V.

<sup>23</sup> Id. f. 16 V.

<sup>24</sup> Id. ff. 19 R - 19 V.

<sup>25</sup> Id. f. 25 V.

<sup>26</sup> Id. ff. 9 R - 9 V - 10 R.

«Iten, por quanto *somos obligados a dar a los naturales de esta Ciudad antes que a los forasteros*, ordenamos y estatuímos que los pobres que se curen en nuestro Hospital *SEAN NATURALES* de esta Ciudad. Y cuando no se hallaren naturales, que puedan ser de la tierra de la dicha Ciudad. Y cuando ni hubiere pobre de la Ciudad ni de la tierra que en tal caso pueda el Mayordomo rescibir cualquier forastero. Y cuando rescibiere así algún pobre, *tenga mucho aviso que sea persona que NO TENGA BIENES con que curarse que no sea valido de los que ANDAN A HACER ENGAÑO Y A COMER DE LOS POBRES*, y que no traiga enfermedad de San Lázaro ni San Antón ni mal que sea incurable por que es nuestra intención que el pobre que así fuere rescibido en nuestro Hospital sea curado fasta tanto que sea sano o Dios le lleve para sí, por esto ordenamos que no se pueda rescibir otro pobre sino de la manera subsodicha. Y sobre tal caso encargamos la conciencia así al nuestro Mayordomo como a los visitadores que fueren, que Dios se lo demande mal y caramente *si rescibieren criado de caballero ninguno ni otra persona ni por ruegos, sino aquel que vieren que lo ha menester* mirando a Dios y a sus conciencias conforme a lo subsodicho»<sup>26</sup>.

«Que se den los sacramentos a los pobres antes de que sean puestos en cura».

«Iten constituimos, ordenamos y encargamos a nuestro Mayordomo y visitadores que al tiempo que rescibieren algún pobre para curar en nuestro Hospital, que *si viniere muy doliente y obieren de meterlo en cura recia* que antes que le pongan en la dicha cura *LE HAGAN CONFESAR Y LE DEN LOS SACRAMENTOS como manda la Santa Madre Iglesia*, y que esto sea mirado y guardado sobre todo lo subsodicho»<sup>27</sup>.

El interés de estos capítulos es evidente si consideramos que adelantan lo que posteriormente el gobierno civil de la ciudad iba a llevar a efecto, pues ya en

<sup>27</sup> Id. f. 26 R.

1536 la Cofradía de San Ildefonso introducía una forma de discriminación entre los pobres enfermos que acogía en su hospital. Los naturales de la ciudad eran acogidos con prioridad, y sólo en el caso de que no hubiese ninguno de la ciudad ni de la tierra que acoger, admitían a los forasteros.

Como sabemos, esta misma discriminación será practicada por los regidores de la ciudad a partir de 1539.

Pero, en el hospital de la Cofradía de San Ildefonso se hacía una segunda selección, pues los enfermos admitidos no sólo debían ser naturales sino que el mayordomo tenía que poner mucho cuidado en que los que se acogían fuesen pobres verdaderos y no de los falsos y holgazanes. A pesar de que esto no aparezca en los *Libros de Actas*, corrobora lo escrito por Juan de Robles y Domingo de Soto cuando escribían que, en la ciudad de Zamora se practicaba una verdadera discriminación entre los pobres.

Por otro lado, la diferencia manifiesta que hacían entre las enfermedades, tenía razón de ser ya que en la ciudad existía un hospital, el de San Lázaro<sup>28</sup>, que se dedicaba a curar enfermedades de este tipo. No era por lo tanto, el miedo a las enfermedades contagiosas lo que les movía a rechazar a los portadores de tales enfermedades, pues paralelamente aceptaban a los bubosos, sino más bien el de guardar el máximo de camas libres para otros enfermos.

Conscientes de que los enfermos graves corrían el riesgo de morir rápidamente, antes de someterlos a cura alguna, se les obligaba a confesarse y a comulgar. Los pobres representaban pues, una plaga que había que sanar tanto corporal como espiritualmente.

Esto es, en resumen, el contenido de las ordenanzas de 1503 y 1536. El interés concedido al hospital en estas últimas es evidente, y el espíritu de caridad y fraternidad cristiana practicada para con los menesterosos que trasluce en ellas, revelan hasta qué punto los que las formaron eran conscientes de la necesidad de construir una obra cuyos pilares fuesen suficientemente sólidos para soportar el paso de los años, así como su voluntad de prevenir todas las negligencias de los que tras ellos se encargasen de llevar a cabo esta labor asistencial.

Pero ante todo cabe retener que, por primera vez aparece claramente en un documento el hecho de que en Zamora se llegó a practicar una discriminación entre los pobres y se establecieron categorías y clases privilegiadas entre ellos, pues en las constituciones de 1503 en el capítulo: «De las dos comidas de los pobres» no se hacía ninguna diferencia entre ellos y se daba la limosna «cumplidamente a cuantos vinieren».

Evidentemente se había producido una profunda evolución en las mentes de los cofrades y de sus contemporáneos y las ordenanzas de 1536 expresan la nueva

<sup>28</sup> José Sánchez Herrero: *Las diócesis del reino de León, siglos XIV-XV*, p. 400.



visión que se tenía del pobre. Este ya no estaba rodeado del aura que se le había atribuido en la Edad Media, ya no era sólo considerado como una parte del cuerpo místico de Cristo sino también como un problema social que había que resolver, como una plaga que había que reabsorber.

### b) *La Cofradía de Nuestra Señora de La Anunciación*

D. Diego de Toledo, también pertenecía a la Cofradía de Nuestra Señora de la Anunciación, fundada por D. Diego Menéndez Valdés, que había sido obispo de la ciudad. Este último fundó dicha cofradía con la piadosa intención de dotar cada año a una doncella pobre. Para ello, en su testamento y última voluntad, dejó a la cofradía 200.000 maravedís en dinero para que comprase bienes raíces y con las rentas que éstos proporcionasen, se dotase a la doncella elegida.

El fin de esta cofradía era, pues, el de elegir cada año a una doncella que correspondiese a los criterios decididos por el fundador.

Las ordenanzas que regían dicha cofradía se modificaron varias veces a lo largo del tiempo y curiosamente en 1545, año de la gran polémica entre Domingo de Soto y Juan de Robles, la cofradía formó unas nuevas ordenanzas y, como ya veremos más adelante, podemos considerar a D. Diego de Toledo como uno de los artífices de las nuevas constituciones.

A través de estas nuevas ordenanzas se puede averiguar como se procedía para elegir a la doncella<sup>29</sup>.

El 25 de marzo, día de Nuestra Señora de la Anunciación y día aniversario de la cofradía, el mayordomo daba cédulas al predicador de la Iglesia Catedral y a los curas que predicaban en las iglesias y monasterios de la ciudad, para que hiciesen sermón y que las doncellas interesadas en participar en la suerte diesen a su vez una cédula, antes del 10 de abril, al mayordomo o a uno de los diez cofrades nombrados ese año para regir y gobernar la cofradía. El secretario hacía entonces un memorial de las cédulas recogidas y de quién las había traído. Seguidamente, se repartían las cédulas entre los diez cofrades y para evitar que ciertas doncellas pudiesen ser favorecidas y para paliar toda clase de abusos, se cambiaban las cédulas de unos a otros para que cada uno se informase sobre las doncellas cuyas cédulas habían sido recogidas por otros y no sobre las que él había traído.

En su encuesta el cofrade debía tratar de averiguar:

«...la verdad de la pobreza y onestidad y vida y fama de la tal donzella...»<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> AHDZ-AC-GD 143-1. *Ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Anunciación fundada por el Ilustrísimo obispo Valdés.*

<sup>30</sup> Id. f. 17 R constitución 31.

y de informarse sobre:

«...la calidad de sus personas e linage...»<sup>31</sup>.

Acabada esta investigación, se reunían los cofrades en la Catedral y bajo juramento de guardar secreto lo que entre ellos pasase, elegían las doncellas que según su conciencia podían participar en la suerte. El modo de escoger era sencillo; se debían preferir las doncellas de más de 18 años a las de menos, pues las jóvenes podrían esperar más tiempo. Del mismo modo se debían seleccionar a las «recogidas» en casa de sus padres o parientes o en las de la señora con quien estuviesen, antes que a «las moças de soldada que salen fuera» y sobre todo, se debía tener cuidado en favorecer a las doncellas que fuesen naturales de la ciudad a las forasteras y las que verdaderamente no tenían remedio a las que podían tener alguno.

Luego se hacían nuevas cédulas con los nombres de las elegidas y para que fuese justa y equitativa la elección y no se les pudiese culpar de engaño, cuidaban de que las cédulas fuesen hechas del mismo tamaño. Se echaban en un cántaro y, después de mezclarlas, un niño inocente sacaba una por una, diez o veinte cédulas, según que se dotasen ese año una o dos doncellas. Las diez o veinte cédulas se echaban entonces en otro cántaro que se ponía en el altar y se quemaban las restantes para no saber cuáles eran las elegidas y cuáles no. Tras esto, el sacerdote decía la misa del Espíritu Santo y suplicaba a Dios que «encaminase» la suerte en aquella que más la mereciese. El sacerdote sacaba luego una o dos cédulas del cántaro y esas eran la o las doncellas que se dotarían ese año. En cuanto a la dotación podía variar de un año a otro según las rentas de la cofradía<sup>32</sup>.

¿Hasta qué punto pudo influir D. Diego de Toledo en estas ordenanzas? Es difícil saberlo pero sin duda su opinión fuera considerada por los demás cofrades, pues le estarían agradecidos por haber ido a buscar la bula papal que necesitaban para poder renovar sus ordenanzas, y según consta en el párrafo que precede dicha bula, D. Diego de Toledo la había ido a buscar a su costa pues se dice:

«...que fue ganada y trayda por el ilustrísimo señor don fray *Diego de Toledo Prior de San Juan* en estos Reynos confrade de la dicha confradía y a sus *expensas...*»<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Id. f. 17 R constitución 31.

<sup>32</sup> Varias eran las cofradías que en la ciudad dotaban a doncellas huérfanas, entre ellas la Cofradía de San Nicolás que posteriormente sería agregada a la de San Ildefonso. Enrique Fernández Prieto: *Nobleza de Zamora*, pp. 377-406.

<sup>33</sup> *Op. cit.*, *Ordenanzas de la Cofradía...* f. 11 R.

Es importante subrayar las palabras «ganada y traída a sus espensas», pues permiten comprobar la realidad de los términos empleados por Domingo de Soto al referirse a nuestro prior cuando afirma a su respecto:

«...siendo como es y en lo demás a la propio **cristiano y con los pobres** cristianísimamente **magnífico**, y, si se pudiesen juntar estas dos palabras **santísimamente PRODIGO...**»<sup>34</sup>.

No se trataba, por parte del dominico, de una alabanza gratuita, aquí D. Diego de Toledo nos aparece realmente como un hombre movido por ideales cristianos que no vacilaba en gastar tiempo y dinero para conseguir los elementos necesarios para el buen funcionamiento de lo que consideraba ser una obra de beneficencia en acuerdo con su visión de la caridad.

### c) *La Cofradía de San Juan de Acre*

En cuanto a la cofradía de San Juan de Acre, poco podemos decir, pues escasas son las noticias y antecedentes que se tienen de ella. El único documento que haya llegado hasta nuestros días y que corresponde a los años que nos interesan, es un libro de cuentas relativo a los años de 1546 a 1653. Sin embargo es suficiente para aclararnos sobre ciertos puntos de su organización.

En los folios 372 y 373 del referido libro<sup>35</sup>, aparecen reseñadas las obligaciones que dicha cofradía tenía, e independientemente de los fines piadosos propios a todas las cofradías, tenía otros que podríamos calificar de caritativos ya que poseía y sostenía un hospital, situado en la calle de Alfamareros, en el que acogía pobres errantes y peregrinos.

En éste no se realizaban curas de ningún tipo y sólo se albergaba al pobre durante una noche, aunque en el caso de que alguno llegase a morir la cofradía se obligaba a enterrarlo honradamente<sup>36</sup>.

En este mismo hospital, el mayordomo, cada domingo postrero del mes, repartía una fanega de pan cocido entre los pobres que venían a buscarlo<sup>37</sup> y no parece ser que se diferenciase según su procedencia.

La posible influencia de D. Diego de Toledo en esta cofradía es difícil de averiguar pues no formaba parte de ella. Sin embargo tenía que supervisar tanto su reglamentación como sus actividades, puesto que la Cofradía de San Juan de

<sup>34</sup> D. de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, pp. 19-20.

<sup>35</sup> AHDZ-AP-281-22. Parroquia de Santa María de la Horta. *Libro de cuentas de la Cofradía de San Juan de Acre*.

<sup>36</sup> Id. f. 373 R.

<sup>37</sup> Id. f. 372 R.

Acre se había erigido en la parroquia de Santa María de la Horta, la cual no sólo pertenecía a la Orden de San Juan de Jerusalén como varias parroquias de la ciudad, sino que también se había convertido en Sede del Comendador de España, tribunal de las Órdenes Militares y en ella se hallaban los archivos de la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>38</sup>.

Por consiguiente, la cofradía de San Juan de Acre se hallaba bajo la jurisdicción directa de nuestro Prior, que podía controlarla<sup>39</sup> en cualquier momento.

De nuevo constatamos, que allí donde se llevaba a cabo una acción caritativa, por ínfima que fuese, se hallaba implicado por motivos personales o como consecuencia de su posición, el Prior de San Juan, D. Diego de Toledo.

Hemos visto cómo D. Diego de Toledo participaba activamente en la vida social de Zamora y en la beneficencia que allí se realizaba, ya que pertenecía a dos cofradías cuyos fines eran caritativos y que entre 1541 y 1545, año en que Domingo de Soto y Juan de Robles escriben sus tratados era el administrador de la limosna de los pobres de la ciudad.

D. Diego de Toledo era una persona respetada cuya opinión era considerada por todos. Esto último nos lo confirma el que tras haber propuesto su candidatura para administrar la limosna de los pobres, no sólo es aceptada sino que los regidores le agradecen que siga ocupándose del asunto. Su prestigio en la ciudad es pues innegable. Por consiguiente, conociendo como conocía el problema de los pobres y llevando a cabo una labor reconocida y loada por todos, podemos preguntarnos si, a pesar de que sabemos que no participó ni asistió a la sesión celebrada en abril de 1540 en la que los regidores tomaron las medidas ya vistas, dada la aureola que lo rodeaba, ¿no pudo su ejemplo influenciar las decisiones de estos últimos? Cabe la posibilidad.

En efecto, D. Diego de Toledo era un hombre de acción pues es él quien recuerda a los regidores en junio de 1544 que deben ocuparse de reelegir el encargado de la limosna de los pobres y, en 1545 de nuevo es él quien gana y trae la bula papal que necesitaba la Cofradía de Nuestra Señora de la Anunciación para renovar sus ordenanzas. Pero lo más destacable es sin duda que Juan de Robles nos afirme que:

«...fue (D. Diego de Toledo) el primer favorecedor desta orden...»<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Enrique Fernández Prieto: *Nobleza de Zamora*, p. 329.

<sup>39</sup> AHPZ-Fondos documentales sobre la desamortización documentación conventual y monástica-Comendadores de San Juan, caja 129. *Pleito entre el convento de Señoras Comendadoras de San Juan de Zamora y Gregorio Torres*. f. 33 R.

<sup>40</sup> J. de Robles, *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna para remedio de los verdaderos pobres*, p. 312.

Así mismo, Domingo de Soto nos da a entender que, el Prior de San Juan, en materia de pobres, nunca hubiese permitido que se ordenase:

«...sino lo que a juicio de religiosos y sabios  
**juzgara ser lo que más convenía al bien de los  
 pobres»<sup>41</sup>.**

lo que confirma las palabras de Juan de Robles que anteriormente citamos.

Considerando todos los elementos aportados hasta ahora, podemos formular la pregunta siguiente: las medidas zamoranas de 1540, ¿son las famosas ordenanzas a las que se refieren Domingo de Soto y Juan de Robles? Caben dos posibilidades.

La primera es pensar que efectivamente lo son, lo que implica que, a partir de lo que sabemos, ni Juan de Robles ni el Consejo Real pudieron influenciarlas; por lo tanto, estas medidas sólo pudieron basarse en las Cortes de 1534.

En tal caso, hay que considerar la personalidad de un influyente hombre de acción como D. Diego de Toledo, de quien sabemos que en 1536 participaba en la redacción de las nuevas ordenanzas de la Cofradía de San Ildefonso, y si recordamos las palabras con que empezaba el capítulo «De donde an de ser los pobres que se an de curar en nuestro ospital», que empieza así: «por cuanto **somos obligados a dar a los naturales desta ciudad antes que a los forasteros**», se puede entender que efectivamente estas nuevas ordenanzas fueron influenciadas por dichas Cortes. Por consiguiente, es posible suponer que cuando los regidores se vieron ante la necesidad de tomar medidas por las que habría de regirse la ciudad en materia de asistencia a pobres, por pertenecer a la misma cofradía que el Prior de San Juan (cofradía esta de rígidos estatutos de los que no se podía esperar sino buenos resultados), decidieron aplicar la ley de las Cortes de 1534, sabiendo que podía ser positiva por tener a la vista el ejemplo de su cofradía.

La segunda respuesta, es considerar que las medidas de 1540, no fueron más que un intento para solucionar un problema puntual y que no fueron más que la base de lo que posteriormente sería un verdadero plan de reforma. Estas nuevas ordenanzas, posiblemente influenciadas por Juan de Robles y basadas en lo mandado por el Consejo Real, una vez estructuradas sin duda, contendrían los polémicos capítulos III y IV que el benedictino presenta en su tratado.

Sería entonces cuando, para contrarrestar las críticas y rumores suscitados por estas medidas los dirigentes de la ciudad experimentarían la necesidad de recurrir a la opinión de los teólogos de Salamanca y más adelante de hacérselas legi-

<sup>41</sup> D. de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres*, p. 20.

timizar. Es muy posible que la persona que llevara las ordenanzas a Salamanca fuera D. Diego de Toledo, por decisión personal o porque como administrador de la limosna de los pobres fuera delegado por los regidores para ello, y del mismo modo que ganó y trajo la bula papal podemos pensar que iría a buscar las firmas de los teólogos de la universidad salmantina. Porque, ¿de quién sino de manos de una persona influyente y principal como el Prior de San Juan podía Domingo de Soto aceptar firmar unos capítulos sin leerlos? Más aún si consideramos que Domingo de Soto, tras loar las acciones caritativas de D. Diego de Toledo y tenerlo por persona virtuosa, en lo ocurrido con las ordenanzas zamoranas parece disculparlo y presenta lo sucedido como un error que no se debe considerar en una vida tan ejemplar.

Estas dos posibilidades son de tener en cuenta y en ambos casos hay que contar con la omnipresencia de D. Diego de Toledo, Prior de San Juan.

## SEGUNDA PARTE: LOS NIÑOS DEL CABILDO: UN EJEMPLO DE BENEFICENCIA EN ZAMORA EN 1545

### El libro de los niños del Cabildo

Al no tener documentación de la manera en que se llevaban a la práctica las medidas tomadas por el gobierno civil de la ciudad, nos ha parecido interesante detenernos en el caso de los niños expósitos socorridos por el Cabildo de la Catedral, permitiéndonos así ver un ejemplo concreto de la beneficencia tal y como se realizaba en Zamora en los años 1545-1546.

Los *Libros de Actas* del Cabildo de la Catedral de la ciudad de Zamora, de los años que nos ocupan, posiblemente hayan desaparecido en el incendio sucedido en víspera de San Juan Bautista, el 21 de junio de 1591<sup>1</sup>, que destruyó el claustro de la Catedral.

En efecto, desde el siglo XIV los señores del Cabildo se reunían en la Capilla de Santiago, que por este motivo pasaría a designarse sala Capitular, aunque manteniendo siempre la advocación de Santiago; sabemos que esta capilla se situaba en el claustro<sup>2</sup>. Al consultar el *Libro de los niños del Cabildo*, hemos podido averiguar que los *Libros de Actas* del Cabildo se guardaban en un cajón de dicha capilla y de ahí su presumible destrucción en ese incendio.

No obstante, a pesar de haber desaparecido esta fuente de información inestimable, podemos asegurar que, si el poder civil tomó medidas para resolver el problema del pauperismo, el poder eclesiástico, a la cabeza del cual estaban el

<sup>1</sup> Guadalupe Ramos de Castro: *La Catedral de Zamora*, p. 452.

<sup>2</sup> Id. p. 450.

obispo y el Cabildo de la Catedral, paralelamente «tomaban ese negocio tan por suyo como lo era»<sup>3</sup>.

Como prueba de ello tenemos el testimonio de Juan de Robles, que en su tratado subraya la acción realizada por el que entonces era obispo de la Diócesis, D. Pedro Manuel, invitando a todos los prelados del reino a seguir el ejemplo de este «dignísimo obispo de Zamora», que «con diligencia y cuidado y hacienda favorecía esta santa obra»<sup>4</sup>.

Efectivamente, según consta en el episcopologio de la ciudad<sup>5</sup>, D. Pedro Manuel fundó por esos años el Hospicio de la Misericordia en la calle que por ello hoy se llama, calle de la Misericordia<sup>6</sup>.

Pero sobre todo nos lo confirman las informaciones halladas en el primer folio del ya mencionado *Libro de los niños del Cabildo*, que estudiamos a continuación.

### El Capítulo VIII

A través del *Libro de los niños del Cabildo* averiguamos que los señores que componían el Cabildo redactaron unos estatutos que reglamentaban<sup>1</sup>:

«...la manera que se debía tener en dar las cédulas para cobrar los dineros del mayordomo de dicho cabildo...»<sup>2</sup>.

Se menciona que el capítulo octavo de estos estatutos trataba del modo en que debían ser atendidos los niños que se echaban a la puerta de la Iglesia Catedral, así como de las obligaciones que tenía la persona encargada de buscarles un ama para criarlos. El tenor del referido capítulo es en resumen el siguiente<sup>3</sup>: la obligación primera del capellán o persona encargada por el Cabildo de velar a que todo cuanto éste ordenaba se realizase, era la de comprobar si los niños recogidos traían cédula de estar bautizados y en caso de duda, hacerlos bautizar.

Debía llevar un libro en el que tenía que anotar todo lo referente a cada niño, a saber, el día en que se había echado, los gastos que ocasionaba, el nombre tanto del ama que lo tomaba como el de su marido, el nombre del lugar de dónde eran naturales y el del cura de dicho lugar.

<sup>3</sup> J. de Robles: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna para remedio de los verdaderos pobres*.

<sup>4</sup> Id. f. 311.

<sup>5</sup> AHDZ. *Episcopologio*, p. 36.

<sup>6</sup> Alvarez Martínez: *Historia general civil y eclesiástica de la provincia de Zamora*, p. 284.

<sup>1</sup> AHDZ-AC Legajo nº 255 MT. Libro de cuentas de los niños del Cabildo = *Libro de los niños del Cabildo*.

<sup>2</sup> Id. ff. 1 R.

<sup>3</sup> Id. ff. 1 R - 2 R

Para cobrar su salario, las amas debían presentar al capellán una cédula firmada por dicho cura, confirmando que la criatura estaba viva y, en el caso de que hubiese muerto, en qué fecha había ocurrido. No obstante, para evitar todo posible engaño, antes de dar a la ama la cédula por la que le pagaría el mayordomo, el capellán debía buscar dos o tres personas del mismo lugar que ella para que ratificasen lo anotado en la cédula del cura. Dado que esto no era tarea fácil, decidieron que los días de cobro serían en las ferias de cuaresma y de mayo, ya que la afluencia de forasteros en la ciudad por estas fechas era considerable.

El Cabildo concluía su capítulo ordenando cómo debía el secretario dar las cédulas dirigidas al mayordomo y cómo tenía que llevar su libro de cuentas, libro que cada cuatro meses debía ser aprobado y firmado por los diputados nombrados por el Cabildo para ello. Así mismo, el secretario debía llevar otro libro para anotar en él todas las cédulas que se le entregaban.

### Los niños

El libro de cuentas que hemos hallado<sup>4</sup>, <sup>5</sup> comienza el 7 de diciembre de 1545 y termina en el año de 1558. Hemos podido comprobar que hasta el mes de septiembre de 1546 el Cabildo de la Catedral tenía a su cargo 38 criaturas, de las cuales 18 eran niños y 20 niñas, lo que demuestra que el sexo no era, como se podría pensar, el motivo del abandono, si consideramos que un niño era en potencia unos brazos para trabajar. Por consiguiente la causa no puede ser sino que procedían de embarazos vergonzosos o de padres demasiado pobres para criarlos.

De las 38 criaturas que constan en el libro en el período estudiado, 29 ya estaban en casa de amas en el momento en que se empezó dicho libro, y éstas, según los documentos, ya estaban apuntadas en otro libro anterior<sup>6</sup>, lo que demuestra que el Cabildo llevaba más de cinco años ocupándose de esta tarea ejemplar, pues la primera criatura de la que se tiene noticia fue puesta a criar el 30 de agosto de 1540<sup>7</sup>.

Si el día en que se entregaban las criaturas a las amas siempre se apuntaba, no se puede decir lo mismo del día en que eran abandonadas a la puerta de la iglesia, pues esta información sólo aparece 8 veces. En estos casos constatamos que se tardaba poco en encontrarles una nodriza. El tiempo transcurrido entre el momento en que se recogía el niño y el momento en que era tomado por un ama, podía variar de unos meses, como en el caso de Alonso de Santa Comba<sup>8</sup> que se

<sup>4</sup> Según la opinión de D. Ramón Fita Revert, posiblemente a partir de estos niños surgió la Escuela de los Niños del Coro, de los que hay mucha documentación, pero en los años posteriores a los que nos ocupan.

<sup>5</sup> No hemos hallado el libro de las cédulas pero parece ser que en la realidad estas informaciones se anotaban en el libro de cuentas.

<sup>6</sup> Este libro parece haber desaparecido.

<sup>7</sup> *Libro de los niños del Cabildo*. f. 14 R.

<sup>8</sup> *Id.* f. 9 R.



quedó tres meses y medio al cuidado del Cabildo, a unos días como sucede con el niño Alonso de Piñuela<sup>9</sup>, e incluso unas horas como ocurre con Isabel, de Osbio<sup>10</sup>, de la que se declara:

«...Nyña que se echó a la puerta de la yglesia anoche...».

Si la prontitud con la que se hallaba persona que cuidase de estos niños subraya el celo que ponía el Cabildo en cumplir con su deber, no es de despreciar el posible interés de los que se comprometían a cuidar el niño que se les entregaba, dado que para ellos, como ya veremos más adelante, no se trataba sólo de una acción caritativa, sino más bien de conseguir por este medio un salario si no excesivo al menos regular, en pago de un trabajo fácil y poco embarazoso.

Lo mismo que su origen, la edad de estos niños es totalmente desconocida, salvo en el caso de una niña, Isabel, criada por el ama del cura de la parroquia de San Isidro de Zamora, de la que se especifica que:

«...cuando la tomó no mamava ya que avía *más de tres años...*»<sup>11</sup>.

Pero en la mayoría de los casos es de suponer que se abandonarían a los niños recién nacidos.

### Las nodrizas

El índice de mortalidad de estos niños es bajo, pues de los 38 socorridos entonces no se menciona la muerte de ninguno de ellos. Claro está, ocurría que falleciesen, pues en 1547 consta en el libro la muerte de una niña, acaecida cinco meses después de haber sido puesta a criar en casa de unos amos. No se precisa nada sobre la causa de su muerte, pero es curioso que precisamente esta niña sea una de las únicas de las que se menciona que no se sabía si estaba bautizada o no<sup>12</sup>.

Este bajo índice de mortalidad explica mejor que nada el motivo que llevaba a los padres a abandonar de manera preferente a sus hijos delante de la puerta de las iglesias, pues sabían que allí, mejor que en ningún otro lugar, serían amparados y salvados de una muerte segura. Por lo tanto, si el rico tenía una visión precisa del pobre y le atribuía la facultad de ser su intercesor privilegiado ante Dios, aquí aparece claramente la conciencia del menesteroso que no sólo sabía quién

<sup>9</sup> Id. f. 6 R.

<sup>10</sup> Id. f. 19 R.

<sup>11</sup> Id. f. 7 R.

<sup>12</sup> Id. f. 12 R.

podía, sino también quién debía socorrerle, De ahí que sus pasos le encaminasen a la iglesia.

Pero, ¿conocían y cumplían los padres que abandonaban a estos niños los preceptos enseñados por esta iglesia? Si consideramos que el sacramento del bautismo es uno de los pilares del cristianismo y que según consta en el libro de cuentas de los niños expósitos tan sólo podemos estar seguros de que tres de ellos estuviesen bautizados, podemos ponerlo en duda.

En efecto, una de las mayores preocupaciones de los fundadores de esta obra era de poner cuidado en ver si la criatura traía cédula de estar bautizada, y en el caso de que no la tuviera que se le bautizase. Hemos comprobado que sólo los tres mencionados la traían de estarlo y uno de no estarlo. En los demás casos hemos deducido que no lo estaban, en primer lugar porque nada se indica al respecto y en segundo lugar porque ciertos nombres se repiten con demasiada frecuencia para que se trate de una coincidencia: 6 niños se llaman Isabel y 6 Alonso.

Estos nombres eran propios de la época. Pero si el nombre de Isabel podía estar inspirado por el de Santa Isabel, madre de San Juan Bautista y prima de la Virgen María, al no hallar explicación equivalente para el de Alonso, cabe la posibilidad de que a estos niños se les pusiese el nombre de las personas que los apadrinaban, acaso un matrimonio de alcurnia que hacía así una obra de caridad favoreciendo a los niños desamparados, pues posiblemente participaran económicamente en los gastos que suponía para el Cabildo la crianza de los niños. En efecto, la suma que éste pagaba por cada niño y por año ascendía a 1.200 maravedís, lo que representaba, dado el número de niños que tenía a su cargo en 1546, la suma nada despreciable de 121,6 ducados: aún más si añadimos los gastos que suponían hasta el momento de entregarlos al ama, el dinero empleado en vestirlos en el momento en que eran adoptados<sup>13</sup>, el que daban a los padres adoptivos para ayudarles a criar al niño<sup>14</sup> y las ayudas que se concedían a las amas para gastos extraordinarios, como ocurre con el niño Diego criado por Inés González, a la que se le dan tres reales más cuando lo tomó para comprar «mantillas»<sup>15</sup>.

El salario ofrecido por el Cabildo era sin duda lo que movía a ciertas personas a proponerse para criar estos niños, pues la suma de 1.200 maravedís anuales por criar a un bebé parece interesante si nos basamos en las referencias siguientes<sup>16</sup>:

Considerando los precios medios de ciertos alimentos entre 1540 y 1546, ambos inclusivos, hemos calculado la cantidad de trigo, de garbanzos, de huevos,

<sup>13</sup> Id. f. 23 R.

<sup>14</sup> Id. f. 4 V.

<sup>15</sup> Id. f. 4 R.

<sup>16</sup> Utilizamos para nuestro estudio los precios propuestos por Hamilton Earl, J.: *El Tesoro americano y la revolución de los precios en España 1501-1650*, pp. 334-345.

de carne de vaca o de pescado fresco que se podían comprar por esos años con 1.200 maravedís. He aquí las cifras:

- 5,5 fanegas de trigo, o
- 3,1 fanegas de garbanzos, o
- 68,5 docenas de huevos, o
- 286 libras de carne de vaca, o
- 117,6 libras de pescado fresco<sup>17</sup>.

Además sabemos que, concretamente en 1538, en Zamora se hubiesen podido comprar 280 patas de vaca con sus adherentes, lo que, según los regidores que decidieron el precio, era comida de gente pobre<sup>18</sup>. También podemos recordar que el salario del alguacil encargado de echar a los pobres en 1540 era de 2.000 maravedís anuales<sup>19</sup>, es decir sólo 800 maravedís más para un hombre que podía tener una familia que mantener del mismo modo, se proponía en 1541, 3.000 maravedís de salario para el médico encargado de curar a los pobres<sup>20</sup>.

A partir de estos datos comprobamos que efectivamente podía ser interesante criar a un niño de corta edad que necesitaba un mínimo de alimentos para subsistir. Esta opinión es reforzada si pensamos que en muchas ocasiones las nodrizas pertenecían a familias campesinas, por lo que es de suponer que producirían los alimentos de primera necesidad.

Sin embargo podemos notar que si era ventajoso criar a un niño del Cabildo, es de extrañar que muy raros sean los casos en que una misma ama criase más de un niño a la vez. En los años que nos ocupan sólo se nos ha presentado un caso, el de Beatriz, mujer de Francisco Alonso que tomó dos niñas, Francisca en diciembre de 1544 y Leonor en agosto de 1545<sup>21</sup>, siendo ambas niñas criadas simultáneamente.

Esto nos indica que no había familias que se dedicaban de lleno a la crianza de los niños expósitos, aunque es de suponer que esta situación se debía a que el Cabildo no lo permitiría para evitar que la crianza de estos niños se convirtiera en un negocio lucrativo y que esto impidiese una adopción posterior.

<sup>17</sup> Una fanega = 55,5 litros.

<sup>18</sup> AHPZ Municipal. Libros de actas de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el ayuntamiento de la ciudad nº 6 *Libro de Actas de junio 1536 a diciembre 1541*. f. 122 R. Martes 23 de julio de 1538.

«este día acordaron que, porque son informados del excesivo precio que en esta cibdad se venden las tripas e menudos de baca e carnero lo cual es en gran perjuicio de los pobres e personas que las comen, por ende que mandavan e mandaron que se ponga a cómo han de valer, e se vendan los dichos menudos en la manera siguiente. Que una uña de baca con su aderente no lleve el día de sabado más de 6 maravedís e día de los otros 4 maravedís, e las manos de carnero con su aderente 1 maravedí, e la libra de los callos de baca a (falta), e la libra de los callos de carnero a (falta) e que ninguna persona sea osado de lo vender a más precio de lo arriba declarado».

<sup>19</sup> Véase notas 19 y 20 del Capítulo I, 1ª parte.

<sup>20</sup> Véase el capítulo I de la 1ª parte de este trabajo, p. 15.

<sup>21</sup> *Libro de los niños del Cabildo*. f. 6 V.

Un hecho llama la atención, y es que los zamoranos no parecían motivados en ocuparse de estos niños, a pesar del dinero que el cabildo daba. De los 38 niños sólo 9 fueron criados por los naturales de la ciudad, 9 repartidos entre los diferentes pueblos de la provincia y 20 fueron criados en «la tierra de Bregançia», es decir, en Portugal. Esto no es de extrañar, pues la provincia de Zamora es fronteriza con la de Braganza y muchos pueblos de esta región portuguesa están más cerca de la ciudad de Zamora que algunos de los suyos propios.

Es de notar que si casi nunca dos niños son criados por la misma nodriza a la vez, en algunos pueblos portugueses, concretamente en Santa Comba o Colomba y en Osoyo, se concentraban 6 y 3 niños respectiva y simultáneamente.

El tiempo que los niños pasaban en casa de las amas era indeterminado y podía variar de dos años y dos meses, como ocurre con el niño Antonio<sup>22</sup>, a ocho años y dos meses, como en el caso de Diego<sup>23</sup>, <sup>24</sup>.

### Las familias adoptivas

De los 38 niños que ocupan nuestro estudio, 24 fueron efectivamente adoptados y paradójicamente, en su mayoría por familias de la ciudad de Zamora.

El día en que se concretizaba la adopción, se mandaba traer al niño al Cabildo, incluso cuando los padres adoptivos eran las mismas personas que lo habían criado. Este día se realizaba un verdadero contrato que pasaba ante escribano y era necesaria la presencia de testigos. Tanto el Cabildo como la familia adoptiva se obligaban a cumplir ciertos requisitos. El primero se comprometía a dar cierta cantidad de dinero que variaba según los casos<sup>25</sup>, para vestir al niño y pagarle sus primeros gastos, mientras que la segunda se obligaba a no volver a pedir nada al Cabildo ni a nadie más para criar al recién adoptado, a tratarlo bien, a responder por él con sus personas y sus bienes, y en ciertos casos, a enseñarle su oficio, como se expresa en el caso del niño de Algosillo<sup>26</sup>.

Efectivamente, estos niños solían ser adoptados por familias de artesanos, seguramente en vista de ser utilizados posteriormente como mano de obra gratuita, pues constatamos que en estos casos, la edad de los niños variaba de cinco años como ocurre con Isabel cuya madre adoptiva era costurera<sup>27</sup>, a ocho, como

<sup>22</sup> Id. f. 5 R.

<sup>23</sup> Id. f. 3 V.

<sup>24</sup> En algunos casos, sin motivo aparente (muerte o adopción) se dejan de anotar informaciones sobre ciertos niños, llegando hasta ocurrir que sólo conste en el libro el día en que se entregaban al ama, no permitiéndonos la posibilidad de considerar el caso de estos niños.

<sup>25</sup> *Op. cit. Libro de los...* f. 4 V «1000 maravedís para ayudar a la criar ...». f. 8 R «352 maravedís para la vestir...».

<sup>26</sup> Id. f. 13 R.

<sup>27</sup> Id. f. 12 V.

en el caso de Diego, adoptado por una familia de tejedores<sup>28</sup>, edades estas en las que ya podían ser utilizados de manera productiva.

En todos los casos, el Cabildo se reservaba el derecho de intervenir y de quitar el niño a sus padres adoptivos si consideraba que no era tratado convenientemente. Es así como en los contratos aparecen frases como ésta:

«...y con condición de que sy no lo tuviese bien  
trattado se lo puedan quitar...»<sup>29</sup>.

Pero a pesar de las condiciones establecidas en el contrato, movidos por el deseo de llevar a buen término su caridad, los miembros del Cabildo nunca se negaban a recoger de nuevo al niño en caso de necesidad. Esto ocurre con Juan que fue adoptado el 17 de junio de 1551 y devuelto en octubre del mismo año porque:

«...el que lo tomó por hijo vino en tanta pobreza  
que no lo pudo mantener...»<sup>30</sup>.

Ese día el Cabildo no sólo recogía de nuevo al niño para buscarle otro amo, también lo mandaba vestir y daba al padre necesitado los 100 maravedís de la limosna del día.

El Cabildo cumplía pues, eficazmente con la cristiana misión que se había impuesto a sí mismo, pero hemos constatado que en la práctica no eran tan rigurosos como lo pretendían ya que se pagaba a las amas en cualquier momento del año, sin tener en cuenta las fechas fijadas en el estatuto, lo que permite dudar que el capellán buscara antes de cada pago los testigos que confirmasen el estado de la criatura.

Así mismo, raras veces se menciona el nombre del cura del lugar y no siempre consta que las amas trajesen las cédulas exigidas. Sin embargo, varias veces el Cabildo debió dudar de las amas, pues en ocasiones se les ordenaba que para la próxima vez que vinieran trajeran la cédula del cura y a veces, se les pedía que presentasen a la criatura.

Pero, podemos afirmar que esas cédulas existieron pues hemos encontrado algunas entre las páginas del *libro de los niños del Cabildo*. Así hemos podido constatar que la organización de la obra, en lo tocante a la forma que se tenía de pagar a las amas, funcionaba como lo indica el capítulo VIII ya que en una de las cédulas halladas el secretario tiene apuntado no sólo la cantidad de dinero que el

<sup>28</sup> Id. f. 3 V.

<sup>29</sup> Id. f. 3 V.

<sup>30</sup> Id. f. 23 R.

mayordomo tenía que dar a su portador, sino también el hecho de que tenía que traer al niño la próxima vez porque se le había encontrado un padre<sup>31</sup>.

*El libro de los niños del Cabildo*, como hemos visto, es digno de interés pues en él están anotados todos aquellos niños expósitos que eran depositados a la puerta de la Iglesia Catedral, si eran bautizados o no, por quiénes eran criados y en qué lugar, los gastos que ocasionaba su crianza, si eran adoptados o no y por quién.

Hemos comprobado la rigurosidad y eficacia de esta pía institución, y el capítulo VIII que le rige nos aporta informaciones valiosas ya que nos explica detalladamente la forma en que funcionaba. Pero es evidente que entre los capítulos que componían los estatutos mencionados en el folio primero del referido libro y del que este capítulo forma parte, debía haber alguno más que tratase del remedio de los pobres, pues es de suponer que la labor asistencial llevada a cabo por el Cabildo no se limitaría únicamente a la asistencia a los niños desamparados sino que se extendería a todos los necesitados de forma general.

## Conclusión

En el siglo XVI Zamora, fue sin lugar a dudas, una ciudad innovadora y ejemplar en materia de beneficencia.

<sup>31</sup> Recopilación del Capítulo VIII del Libro de los niños del Cabildo.

«otro sí, por quanto estamos en costumbre por servicio de Dios de mandar criar los niños que se echan a la puerta de la Iglesia Catedral e siempre por nuestro mandato se da cargo a un capellán o persona que les busque que amas que los críen e para ello se han de dar dineros, mandamos que la tal persona a quien fuere cometido por el Cabildo ante todas cosas vea si trae cédula de estar bautizado y si no le haga luego baptizar por escusar tan gran inconveniente que de no estar baptizada la criatura se podía recrecer.

E que tenga un libro para asentar los niños, el día en que se echan e lo que cuestan a criar en tanto que se halla ama y después (?) que se hace con la ama que lo lleva, asentado su nombre y de su marido y de que lugar y obispado son e como se llama el cura del tal lugar o su lugarteniente e toda la costa que sobre ello se hiciere.

E que siempre asiente con las tales amas por condición que han de venir por la paga a las ferias de cuaresma e mayo que son en esta cibdad el martes botijero una, e en la semana de pascua de Santispiritus otra.

E que traiga cédula del cura jurada que la tal criatura es viva y si es muerta el tiempo que ha que murió.

E porque todavía en las tales cédulas podría haber engaño, encargamos a la tal persona que tuviera el cargo que procure saber si de los lugares de las tales amas se hallaran dos o tres personas y es de creer que las habrá por ser tiempo de ferias, e halladas las tome juramento si saben si es viva la tal criatura, o si es muerta cuánto a que murió, la cual diligencia se haga antes que sean pagadas las tales amas.

E para el gasto de todo lo susodicho mandamos que nuestro secretario dé cédulas de la cantidad que le pareciere sin ser señaladas ni firmadas de otra persona dirigidas a nuestro mayordomo para que pague los dineros en ellas contenidos a la persona que por nos fuere nombrada para el cargo de los niños, con tal que el dicho secretario asiente en otro libro suyo todas las cédulas que diere. Y en fin de cada cuatro meses el que tuviere el tal cargo saque una memoria firmada del dicho nuestro secretario de todas las cédulas que se han dado y en el dicho su libro se haga cargo.

Y con la dicha memoria del secretario y con su libro de cargo y descargo vaya al fin de cada cuatro meses a los señores que fueren nombrados e diputados por nuestro cabildo para recibir las cuentas y las vean y firmen para que haya razón de todo y vean si se han hecho las diligencias declaradas y en el fenecimiento de cada cuenta pongan el alcance contra la parte que se hiciere para que a la otra cuenta se siga sobre el tal alcance.

A pesar de no haber hallado las ordenanzas que buscábamos, a la luz de la documentación consultada, hemos considerado dos posibles interpretaciones de lo allí ocurrido. Varias preguntas quedan sin respuesta, pero al no poder dudar de la veracidad de lo escrito tanto por Domingo de Soto como por Juan de Robles, la segunda interpretación es la única que tiene razón de ser.

No obstante, una nueva vía de investigación queda abierta con el Prior de San Juan, D. Diego de Toledo. No sabemos hasta qué punto pudo participar en la elaboración de los capítulos zamoranos, pero su implicación en lo que en esta ciudad se realizó nos parece evidente. Por lo tanto sería interesante investigar en esta dirección, a partir de los documentos pertenecientes a la Orden de San Juan de Jerusalén que posiblemente se hallan en el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID.

No es posible saber cómo fueron acogidos en Zamora los tratados de Domingo de Soto y Juan de Robles, pero sí podemos afirmar que esta ciudad siguió preocupándose e interesándose por todo lo que se hacía en materia de beneficencia, ya que a petición suya, unos decenios más tarde, el canónigo Miguel Giginta le envió dos cartas, una en 1581 y la otra en 1582, con varios documentos para ayudarla a reformar su beneficencia.

### Fuentes manuscritas

#### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA-MUNICIPAL

— Libros de Actas de Acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la ciudad.

nº 6 *Libro de Actas de junio de 1536 a diciembre 1541*, 349 ff.

nº 7 *Libro de Actas de enero 1542 a noviembre 1544*, 287 ff.

#### ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZAMORA-DIPUTACIÓN

— *Testamento de D. Alonso de Sotelo*, 30 ff.

— *Pleito entre el convento de Señoras Comendadoras de San Juan de Zamora y Gregorio Torres*, 40 ff.

#### ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ZAMORA

— *Episcopologio*.

#### ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ZAMORA-Arch. CATEDRALICIO

— *Libro de los niños del Cabildo*, 120 ff.

— *Ordenanzas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Anunciación fundada por el ilustrísimo obispo Valdés*, 40 ff.

#### ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE ZAMORA-Arch. PARROQUIALES

— Antonio PIÑUELA XIMÉNEZ: *Descripción histórica de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*.

— *Libro de cuentas de la Cofradía de San Juan de Acre, 1546-1653* (373 ff., 31x21).

## ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN

— Copia autorizada de las *ordenanzas de la ilustrísima Cofradía de San Ildefonso y San Atilano patronos de este obispado por sus ilustres cofrades en el año de 1536*.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ: *Historia general civil y eclesiástica de la provincia de Zamora* (Madrid; Revista de derecho privado, 1965, XV, 396 p.).
- BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE: *Domingo de Soto - hombre - oeuvre, 1494-1570*.
- BENNASSAR, BARTOLOMÉ: *Un siècle d'Or espagnol 1525-1648* (Paris: Robert Laffont, 1982, 319).
- CAVILLAC, MICHEL: *Introducción* a su ed. de *Amparo de pobres* de Cristóbal PÉREZ DE HERRERA, ed. moderna de Michel CAVILLAC, Madrid; Espasa-Calpe, 1975; «Clásicos catellanos», 199.
- Cortes de León y Castilla: *Introducción* (2 t., Madrid).
- Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla, (publicados por la Real Academia de la Historia) (7 t., Madrid: establecimiento tipográfico «sucesores de Rivadeneyra», 1861-1093; 527 pp.; 289 pp.; XI + 641 pp.; 556 pp.; 885 pp.; 693 pp.; 958 pp.; in 4).
- FERNÁNDEZ PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA, ENRIQUE: *Nobleza de Zamora* (CSIC Institutos Jerónimo Zurita, Madrid: 1956).
- HAMILTON, EARL J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España: 1501-1650* (Earl J. HAMILTON; traducción castellana de Angel Abad. Espluges de Llobregat (Barcelona, ed. Ariel, 1975, 462 pp.).
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO: «De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: la obra de Fray Juan de Robles» (in *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*) (Madrid; siglo veintiuno, 1982).
- RAMOS DE CASTRO, GUADALUPE: *La Catedral de Zamora*, fundación Ramos de Castro para el estudio y promoción del hombre - Zamora (España), 1982.
- REDONDO, AGUSTÍN: «Pauperismo y mendicidad en Toledo, en época del *Lazarillo*» (in *Hommage des Hispanistes français a Noël Salomon*) (Barcelona: Laia, 1979, pp. 703-724).
- ROBLES (O MEDINA), JUAN DE: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto de la limosna para remedio de los verdaderos pobres* (Salamanca; Juan de Junta, 20-3-1545) ed. moderna: (Madrid; Instituto de Estudios Políticos, 1965).
- SÁNCHEZ HERRERA, JOSÉ: *La diócesis del reino de León, siglos XIV-XV*, «col.: fuentes y estudios de historia leonesa».
- SOTO, DOMINGO DE: *Deliberación en la causa de los pobres* (Salamanca; Juan de Junta, 30-1-1545) ed. moderna: (Madrid; Instituto de Estudios Políticos, 1965).

## ABREVIATURAS

- AHPZ** = Archivo Histórico Provincial de Zamora  
Secciones – Municipal.  
– Diputación.
- AHDZ** = Archivo Histórico Diocesano de Zamora  
AP – Archivos Parroquiales.  
AC – Archivo Catedralicio.
- MT – Catálogo Matilla Tascón.  
GD – Catálogo García Diego.
- AD** = Archivo de la Diputación.